



NUM. SUS. 00163

CC. AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

CANTABRIA

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Jueves, 19 de octubre de 1995. — Número 209

Página 4.821

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Consejería de Presidencia.— Resolución de 6 de octubre de 1995 por la que se delegan competencias en el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia 4.822
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas unifamiliares en Frama (Cabezón de Liébana), Mijares (Santillana del Mar), Villanueva (Meruelo), La Penilla (Santa María de Cayón) y Langre (Ribamontán al Mar) 4.822
- 4.2 Consejería de Presidencia.— Expedientes adjudicados superiores a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto de 1995, y anuncio de extravío de carta de pago 4.823

3. Otras disposiciones

4. Subastas y concursos

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones por las que se tramitan de oficio bajas y altas en el Régimen Especial y diligencias de embargo 4.824
- Ministerio de Industria y Energía.— Admisión definitiva de solicitudes P. I. «Bueras» y P. I. «Elena» 4.827

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Meruelo.— Nombramiento de personal eventual 4.827
- Suances.— Relación de admitidos y excluidos a las convocatorias municipales incluidas en la oferta de empleo público municipal de 1995 4.828

2. Subastas y concursos

- Cabezón de la Sal.— Acuerdo de un consorcio de montes con «Sniace» 4.830
- Santa Cruz de Bezana.— Devolución de fianzas 4.831

3. Economía y presupuestos

- Torrelavega.— Ordenanza de vertidos no domésticos 4.831
- Cabuérniga.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 1/95 4.837
- San Miguel de Aguayo.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 2/95 4.838
- Soba.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 3/95 4.838
- Laredo.— Exposición al público del expediente de modificación de créditos número 4/95 4.838

4. Otros anuncios

- Santoña, Ruesga, Puente Viesgo, Piélagos, Corvera de Toranzo, Laredo y Santa Cruz de Bezana.— Notificaciones de diversos edictos y anuncios 4.838

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Castro Urdiales.— Expediente número 171/95 4.839
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expediente número 239/95 4.840
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 702/94 4.841

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 75/94, 72/93, 2/95, 176/94 y 279/95 4.841
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 348/95, 520/94 y 309/94 4.843
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 827/94, 45/95 y 215/94 4.844
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 354/95 4.844
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expedientes números 246/95, 243/95, 113/95 y 341/95 4.845
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 774/94 y 562/92 4.846
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander.— Expedientes números 47/95, 467/93, 269/92 y 213/94 4.846
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 549/94 4.848
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.155/94 y 1.275/94 4.849
- Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria.— Expedientes números 1.012/95, 541/95, 669/95, 628/95, 677/95, 68/94, 371/95, 716/95, 673/95 y 227/95 4.849

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Santander.— Cesado como corredor de comercio 4.852
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravío de libretas y resguardos 4.852

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de la Consejería de Presidencia de 6 de octubre de 1995, por la que se delegan competencias en el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia.

Vistos los Decretos de la Consejería de Presidencia de 29 de octubre de 1982, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de Administración Local, y de 4 de noviembre de 1982, por el que se regula el ejercicio de determinadas competencias en materia de Administración Local,

Visto el artículo 5.1 del Decreto 64/1986, de 16 de agosto, sobre estructura orgánica de la Presidencia del Consejo de Gobierno (parcialmente no derogado por los Decretos de estructuras posteriores), que establece que el Gabinete de Administración Local ejercerá las competencias que atribuyen a la antigua Dirección Regional los Decretos de 29 de octubre y de 4 de noviembre de 1982,

En virtud de lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y en el artículo 7.º del Decreto de 29 de octubre de 1982,

RESUELVO

1.º Delegar en el secretario general técnico de la Consejería de Presidencia las competencias atribuidas en los Decretos de 29 de octubre y de 4 de noviembre al consejero de Presidencia, con los límites previstos en los artículos 57 de la Ley 3/1984, y 6 del Decreto de 29 de octubre de 1982, en lo que no se contradiga con el citado artículo 57, y que se especifican en el anexo adjunto.

2.º Que el Gabinete de Administración Local ejerza, conforme a lo previsto en el artículo 5.1 del Decreto 64/1986, de 16 de agosto, las funciones a las que aluden los artículos 3.º y 4.º, párrafo tercero, del Decreto de 4 de noviembre de 1982, por el que se regula el ejercicio de determinadas competencias en materia de Administración Local.

3.º Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la presente Resolución, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 58 de la Ley 3/1984, de 26 de abril.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese a: Secretaría General Técnica de Presidencia, Gabinete de Administración Local y «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de octubre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

ANEXO

A) La recepción y subsiguiente acuse de recibo de todos los expedientes que, por imperativo legal, las

entidades locales tienen que remitir a esta Consejería en materia de Régimen local.

B) Solicitar de las entidades locales la remisión de la documentación necesaria e informes para completar los expedientes que se sometan a examen o aprobación de la Diputación Regional de Cantabria en materia de Régimen Local.

C) Solicitar el envío de los expedientes que las entidades locales tengan obligación de remitir a esta Consejería en materia de Régimen Local en los supuestos de que no lo hubieran hecho.

D) El conocimiento previo de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales o de propios, cuando su valor no exceda del 25 % de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

E) El conocimiento previo de las cesiones de bienes inmuebles patrimoniales a entidades o instituciones públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, así como el de los expedientes de cesiones de terrenos y de constitución de derechos de superficie, reguladas en los artículos 282 a 290 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

F) La contestación de consultas y de peticiones que sean formuladas a esta Consejería en materia de Régimen local.

G) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas que resuelvan cuestiones planteadas a la Diputación Regional de Cantabria en materia de Administración Local.

H) Designar el volcal representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como su correspondiente suplente, en los tribunales de selección de funcionarios de Administración Local.

95/137589

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Óscar Díaz Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Frama (Cabezón de Liébana).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 1 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/119302

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Martín Martín, para la construcción de vivienda unifami-

liar en suelo no urbanizable de Mijares (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/119280

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Pérez González para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio Villanueva (Meruelo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/120131

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Gumersindo Herrero Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de La Penilla (Santa María de Cayón).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 14 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/125313

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Miguel Ángel Cobo Cobo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Langre (Ribamontán al Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de septiembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/119305

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Servicio de Contratación y Compras

*Expedientes adjudicados superiores
a 5.000.000 de pesetas desde el 1 de julio
hasta el 31 de agosto de 1995*

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo

Expediente: 41.7043. Descripción del expediente: A. T. Red. Proy. mejora trazado, refuerzo firme carretera A. SP4141 Argoños-V. Somo. Tramo: Galizano-Somo. Adjudicatario: Don Jesús Fernández Tirilonte, «Estudios y Pro.». Dirección del adjudicatario: Calle 3 de Noviembre, 31, bajo, 39008 Santander. Importe adjudicado: 10.389.565 pesetas.

Expediente: 41.7048. Descripción del expediente: A. T. Red. Proy. mejora plataforma carretera C6314, de Cabuérniga a La Hermida. Tramo: V. Cabuérniga-Carmona. Adjudicatario: Instituto Cántabro I. Nvest. Const. (INCINSA). Dirección de la adjudicatario: Santos Mártires, sin número, 39608 Cacedo de Camargo. Importe adjudicado: 7.565.172 pesetas.

Expediente: 41.7049. Descripción del expediente: A. T. Red. Proy. mejora Plataf. carretera S570 de S564. Tramos: Burnalón-San Pedro del Romeral y Burnalón-Vega de Pas. Adjudicatario: Don Jesús Fernández Tirilonte, «Estudios y Pro.». Dirección del adjudicatario: Calle 3 de Noviembre, 31, bajo, 39008 Santander. Importe adjudicado: 8.372.174 pesetas.

Los contratos incluidos en esta relación han sido adjudicados mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, definitivos en vía administrativa, pudiendo interponer contra ellos recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Santander, 4 de octubre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/136061

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Contratación y Compras

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 67.720 pesetas, carta de pago número 650, de fecha 11 de mayo de 1981, correspondiente a la fianza definitiva que don Luis Pedraz Derqui ingresó para la redacción de las normas subsidiarias de planeamiento urbano del Ayuntamiento de Polanco,

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 2 de octubre de 1995.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

95/136640

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a doña María Luisa Fernández Rubio de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de enero de 1983 como colaboradora de su hijo don José Miguel Amezúa Fernández, se ha dictado Resolución de fecha 14 de julio de 1995 que en su parte bastante dice:

Habiendo tenido conocimiento en abril de 1995 de que don José Miguel Amezúa Fernández figura de baja en licencia fiscal desde el 31 de diciembre de 1991, y doña María Luisa Fernández Rubio no figura de alta en el citado impuesto, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de septiembre) en sus artículos 8, 10 y 13 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre) ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 31 de diciembre de 1991 sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de cotizar hasta la fecha en que esta Entidad ha tenido conocimiento del cese en la actividad.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86 de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora con último domicilio conocido en esta provincia, en Islares (Castro-Urdiales), se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 5 de octubre de 1995.-La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/135955

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria se ha dictado Resolución por la que se tramita de oficio la baja de don Guzmán Gómez Larru en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, N.I.A. 39/732.545-84, domicilio en la calle Pablo Garnica 4-2 de Torrelavega, que en su parte bastante dice: Tramitar de oficio la baja de don Guzmán Gómez Larru en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con fecha 1 de febrero de 1993.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de abril).-El director de la Administración, Jesús Bermejo Hermoso.

95/135960

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a doña María Rosario Gómez López, con D.N.I. 14.931.106, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de agosto de 1990, se ha dictado Resolución de fecha 21 de junio de 1995, que en su parte bastante dice:

Habiendo tenido conocimiento de que doña María Rosario Gómez López figura de alta como trabajadora por cuenta ajena en diversos períodos en la provincia de Burgos desde el 15 de diciembre de 1993, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de

septiembre) en sus artículos 8 y 10 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre) ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 14 de diciembre de 1993.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86 de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación a la citada trabajadora con último domicilio conocido en esta provincia en la calle Siglo XX, número 1 de Castro-Urdiales se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 5 de octubre de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/135958

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería
General de la Seguridad Social
en Cantabria**

Notificación

Por esta Dirección Provincial, en el expediente incoado a don José Antonio Chapartegui Torre, con D.N.I. 72.052.229, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social desde el 1 de septiembre de 1994, se ha dictado Resolución de fecha 11 de julio de 1995, que en su parte bastante dice:

Habiendo tenido conocimiento de que don José Antonio Chapartegui Torre cesó en su actividad el 27 de septiembre de 1994, según informe del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, esta Dirección Provincial, en aplicación del Decreto 2.530/1970, de 20 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 15 de septiembre) en sus artículos 8 y 10 (según redacción dada por el Real Decreto 2.110/1994, de 28 de octubre) ha resuelto tramitar de oficio su baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con fecha 27 de septiembre de 1994.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta

Dirección Provincial, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril ("Boletín Oficial del Estado" número 86 de 11 de abril).

Y para que sirva de comunicación al citado trabajador con último domicilio conocido en esta provincia en la calle Menéndez Pelayo, número 39 de Castro-Urdiales se expide la presente cédula de notificación en Laredo a 5 de octubre de 1995.—La directora de la Administración, Pilar Balda Medarde.

95/135959

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de la Tesorería General
de la Seguridad Social en Cantabria**

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 91/844, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora doña María del Rosario Pérez García (72.111.727) por un importe de 2.348.503 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en Sainz y Trevilla, Guarnizo, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de providencia, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-3604-P, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, con-

forme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 18 de septiembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/125887

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificación a deudor de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 92/748, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre del deudor don Jesús Herrera Toraya por un importe de 419.910 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados al deudor, con domicilio en Las Higueras, 5, de Soto de la Marina, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 27 de abril de 1992, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0525-M, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica al deudor, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero); informándose que dicho

recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 19 de septiembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/128456

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Notificación a deudora de diligencia de embargo

En el procedimiento administrativo de apremio número 94/507, que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a nombre de la deudora «Cantábrica Restauración, S. A.», por un importe de 9.654.552 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—«Habiendo sido notificados a la deudora, con domicilio en Parayas, hotel Marismas-Ciudad del Transportista, Santander, los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, y habiendo transcurrido el plazo de veinticuatro horas sin haberlo satisfecho, procédase a la traba de los bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal del débito, recargo y costas del procedimiento, observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 111, 112, 113 y 114.2 del citado Reglamento».

Diligencia de embargo.—En cumplimiento de la providencia de fecha 16 de julio de 1994, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social el vehículo matrícula S-0206-Z, propiedad de la mencionada deudora.

Del citado embargo se efectuará anotación en la Jefatura Provincial de Tráfico, dándose cuenta al señor jefe de la mencionada Jefatura de esta región, para que sea tomada la oportuna anotación en los Registros correspondientes, y se notificará a la deudora. Todo ello en cumplimiento del artículo 116.4 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lo que se notifica a la deudora, hoy en paradero desconocido.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes desde su notificación ante el director de la Administración Número Uno de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), y la disposición adicional 19 de la O. M. de 18 de enero de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero); informándose que dicho recurso no suspende el procedimiento salvo lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre).

Santander a 14 de septiembre de 1995.—La recaudadora ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.

95/125894

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria***Servicio de Minas*

*Anuncio: Admisión definitiva de solicitud
P. I. «Bueras», número 16.488*

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación (derivado de permiso de exploración).

Número: 16.488.

Nombre: «Bueras».

Recurso: Plomo, zinc, cobre y hierro (sección «C»).

Superficie: 203 cuadrículas mineras.

Términos: Voto, Ampuero, Solórzano y Ruesga (Cantabria).

Peticionaria: «Outokumpu Minera Española, Sociedad Anónima».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P.p.	02° 34' 00"	43° 22' 20"
1	03° 27' 20"	43° 22' 20"
2	03° 27' 20"	43° 22' 00"
3	03° 26' 40"	43° 22' 00"
4	03° 26' 40"	43° 22' 20"
5	03° 26' 00"	43° 22' 20"
6	03° 26' 00"	43° 20' 40"
7	03° 26' 40"	43° 20' 40"
8	03° 26' 40"	43° 20' 20"
9	03° 27' 00"	43° 20' 20"
10	03° 27' 00"	43° 20' 00"
11	03° 27' 20"	43° 20' 00"
12	03° 27' 20"	43° 19' 00"
13	03° 28' 00"	43° 19' 00"
14	03° 28' 00"	43° 19' 40"
15	03° 27' 40"	43° 19' 40"
16	03° 27' 40"	43° 20' 20"
17	03° 28' 40"	43° 20' 20"
18	03° 28' 40"	43° 19' 40"
19	03° 29' 00"	43° 19' 40"
20	03° 29' 00"	43° 19' 00"
21	03° 33' 00"	43° 19' 00"
22	03° 33' 00"	43° 19' 40"
23	03° 34' 00"	43° 19' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alega-

ciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 6 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/123827

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA**Dirección Provincial de Industria y Energía
en Cantabria***Servicio de Minas*

*Anuncio: Admisión definitiva de solicitud
P. I. «Elena», número 16.486*

La Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud del registro minero que a continuación se cita:

Clase: Permiso de investigación.

Número: 16.486.

Nombre: «Elena».

Recurso: Sección «C».

Superficie: 42 cuadrículas mineras.

Términos: Molledo y Bárcena de Pie de Concha (Cantabria).

Peticionaria: «Interminas, S. A.».

Designación de la superficie solicitada:

Vértices	Longitud-O	Latitud-N
P. p.	04° 02' 20"	43° 09' 00"
1	04° 02' 20"	43° 07' 00"
2	04° 00' 00"	43° 07' 00"
3	04° 00' 00"	43° 09' 00"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2.857/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» números 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre), procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, durante los que podrá examinarse el expediente en el Servicio de Minas de esta Dirección Provincial (calle Castelar, 1-5.º, Santander), de nueve a catorce horas, y presentar cuantas alegaciones se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo no se admitirá oposición alguna.

Santander, 6 de septiembre de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/123831

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**1. Personal****AYUNTAMIENTO DE MERUELO****ANUNCIO**

Decreto n.º 13, de 27 de junio de 1995 sobre nombramiento de personal eventual.

En la plantilla de personal de esta Corporación figura el puesto de trabajo de personal eventual de asesor jurídico.

Corresponde al alcalde la provisión de estos puestos de trabajo mediante libre designación, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo ello, he resuelto:

Primero.- Nombrar a don Norberto Acebal de la Peña para ocupar el puesto de trabajo de asesor jurídico reservado a personal eventual, con las atribuciones y la retribución de 45.000 pesetas al mes, quedando sujeto al régimen de los funcionarios, excepto en cuanto al nombramiento y cese.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesará cuando el propio alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.- Publíquese este nombramiento en el "Boletín Oficial de Cantabria" y dese cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Meruelo, a 2 de octubre de 1995.-El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

95/135280

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Relación de admitidos y excluidos a las convocatorias municipales incluidas en la oferta de empleo público municipal de 1995

Auxiliares Administrativos

1843/95	CASTAÑEDA LANZA	ELIDA	13928700	SI
1553/95	CASUSO GALVAN	RAQUEL	13784892	SI
1594815/95	CAYON GONZALEZ	JOSE ELOY	13905345	SI
1718/95	CEBALLOS PACHECO	SARA	13936578	SI
1591/95	CONDE MORAL	Mª ESTHER	13913822	SI
1835/95	CRESPO SEPTIEN	ROSA MARIA	13921695	SI
1839/95	CUEVAS IGLESIAS	Mª DEL MAR	13907652	SI
1832/95	DE POO PEÑA	MARIA LUZ	13891054	SI
1782/95	DELGADO DELGADO	JOAQUIN	13931891	SI
1839/95	ESCALANTE CARMONA	Mª ANGELINA	13923983	SI
1838/95	FERNANDEZ BACA	ANA BELEN	13937822	SI
1592/95	FERNANDEZ CARRAL	MARIA JOSE	13932837	SI
1894/95	FERNANDEZ FERNANDEZ	Mª JOSE	13899757	SI
1841/95	FERNANDEZ MARTINEZ	ANA ISABEL	13929543	SI
1867/95	GANGAS CUESTA	Mª CARMEN	72120964	SI
1785/95	GARCIA MENENDEZ	Mª LUZ	13931938	SI
1781/95	GOICOECHEA QUINTANA	MARIA LUZ	13930035	SI
1789/95	GOMEZ FERNANDEZ	MARTA	13980011	SI
1678/95	GOMEZ SANCHEZ	Mª TERESA	13922874	SI
1733/95	GOMEZ VENTISCA	Mª PAZ	13936923	SI
1881/95	GONZALEZ CORO	Mª ELVIRA	10590435	SI
1783/95	GONZALEZ DEL PRADO	Mª TERESA	13923126	SI
1762/95	HERRERA FERNANDEZ	Mª TERESA	13927432	SI
1677/95	IGLESIAS SALAS	Mª JOSE	13921371	SI
1709/95	IGLESIAS SALAS	MARIA ANGELES	13910450	SI

1657/95	IZQUIERDO FERNANDEZ	SILVIA	13941118	SI
1625/95	LIÑO ALONSO	ANA ISABEL	72124938	SI
1542/95	LLORENTE DE LA ROSA	MARIA DEL PILAR	13909567	SI
1625/95	LOPEZ GUTIERREZ	ANA	13925648	SI
1863/95	MORALES LANZA	MARIA LUISA	13795679	SI
1819/95	PARDO CORTINA	OMAR MANUEL	71894776	SI
1798/95	PEÑA ARGUMOSA	FERNANDO	13912486	SI
1737/95	PEREZ GONZALEZ	PASCUAL	13923114	SI
1789/95	PEREZ MORAL	LOURDES	13752700	SI
1788/95	PEREZ PARDO	JAIME	13788052	SI
1615/95	POLANCO BLANCO	ANA	13933723	SI
1753/95	REYERO CORRAL	Mª MERCEDES	20194517	SI
1533/95	RIOS IGLESIAS	MARIA CRUZ	13908524	SI
1532/95	RIOS IGLESIAS	MARIA ELENA	13921293	SI
1871/95	RUIZ DE LA PUENTE	Mª CLOTILDE	72116773	SI
1738/95	RUIZ FERRERAS	Mª DEL PUERTO	13941013	SI
1840/95	SAEZ CRESPO	FIDEL	13934172	SI
1752/95	TORREALDAY OTAMENOI	JOSE IGNACIO	32029830	SI
1659/95	TRESGALLO SANCHEZ	MARIA JOSE	13979123	SI
1713/95	TRUEBA ZUBIZARRETA	MARIA PAZ	13917832	SI
1742/95	VALVERDE MERINO	JOSE LUIS	12756793	SI
1865/95	VILLALBA ZABALA	AGUSTIN	13933264	SI
1594/95	VILLEGAS SAEZ	MARIA ISABEL	13925596	SI
1889/95	FERNANDEZ VARELA	EMILIA	11080636	NO (1,2)
1589/95	JAUREGUIZURIA URIA	ISAAC	16049981	NO (1,2)
1586/95	SAIZ MORENO	MARIA ANGELES	13915850	NO (2)

- 1.-Inexistencia de abono de derechos de pago
- 2.-Inexistencia de D.N.I

TRIBUNAL

PRESIDENTE TRIBUNAL	D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
POR EL GRUPO DEL PSOE	D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
SUPLENTE	Dª ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
POR EL GRUPO DE I U	D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
POR EL GRUPO DE UPCA	D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
POR LA D.R.C	D. JOSE LUIS SANCHEZ SANTIAGO
SUPLENTE	Dª Mª CARMEN QUINTANAL MOYANO.
REPRESENTANTE DEL PROF. OFIC	D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
SUPLENTE	Dª CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
POR LA SECCION SINDICAL	D. MARIANO ARENAL TEJERA
SUPLENTE	D. ANGEL BLANCO VEGA
POR LOS DELEGADOS SINDICALES	D. HERMINIO GUTIERREZ LEON
SUPLENTE	Dª NATIVIDAD CHAVELI LOPEZ
POR EL PERSONAL FUNCIONARIO	Dª Mª LUISA SANCHEZ PEREDA
SUPLENTE	D. FERNANDO SANTOS RUIZ
SECRETARIO	D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 22 DE NOVIEMBRE DE 1.995
 HORA DE COMIENZO: 17,30 HORAS
 LUGAR: COLEGIO JUAN DE HERRERA.

Conserje del Colegio San Jose

1829/95	ZATON POLANCO	JOSE ALBERTO	13940062	SI
1799/95	PEÑA ARGUMOSA	FERNANDO	13912486	SI
1624/95	CEBALLOS SAINZ DE LA MAZA	JOSE MANUEL	13910263	SI
1826/95	ZATON POLANCO	GONZALO	13940063	SI
1670/95	MERINO MIER	EDUARDO	13937848	SI
1789/95	GUTIERREZ RUIZ	JOSE MANUEL	13913150	SI
1756/95	SALMON SAN JUAN	Mª CONCEPCION	13896269	SI
1757/95	CASTILLO GOMEZ	JOSE RAMON	13935299	SI
1736/95	GOMEZ SANCHEZ	LORENZO	13893975	SI
1711/95	LLANO SOLARANA	JULIAN	13892152	SI
1720/95	GOMEZ GOMEZ	TARSICIO	13901977	SI
1719/95	DUBREUIL EXPOSITO	JOSE IGNACIO	13921539	SI
1640/95	RODRIGUEZ SANCHEZ	JOSE	13915805	SI
1633/95	SANCHEZ PEREZ	ANDRES	13915136	SI
1837/95	MAZA ECHEVARRIA	JOAQUIN	72391799	SI
1639/95	SANCHEZ PEREDA	JESUS	13894486	SI
1815/95	GONZALEZ ONANDIA	PAULINO	13921734	SI
1603/95	GUTIERREZ LEON	JESUS FIDEL	13927099	SI
1593/95818	MUJICA CARO	MERCEDES	13919262	SI
1570/95	JAREGUIZURIA URIA	ISAAC	16049981	NO (*)

(*) falta aceptación de las bases de la convocatoria y pago derechos de examen

TRIBUNAL

PRESIDENTE	D. JOSE I. COTERILLO HERRERA
POR EL GRUPO DEL P.S.O.E	D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
SUPLENTE	Dª ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
POR EL GRUPO DE I U	D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
POR EL GRUPO DE UPCA	D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
DELEGADO SINDICAL:	D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
SUPLENTE	D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
DE LA SECCION SINDICAL:	D. MARIANO ARENAL TEJERA
SUPLENTE	D. ANGEL BLANCO VEGA

DEL PROFESORADO OFICIAL D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 SUPLENTE D. CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 DEL PERSONAL LABORAL D. JOSE EUGENIO SAN MIGUEL PARAJE
 SUPLENTE D. CELESTINO SAN MIGUEL GIRON
 DE LA D.R.C D. FERNANDO DE FELIX PRELLEZO
 SUPLENTE D. DOMINGO FERNANDEZ GONZALEZ
 SECRETARIO D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 28 DE NOVIEMBRE DE 1.995
 HORA DE COMIENZO: 17,30 HORAS
 LUGAR: COLEGIO JUAN DE HERRERA

Policia Local

1548/95	GOMEZ SAN MIGUEL	FRANCISCO JOSE	13921154	SI
1560/95	PEREZ TORRES	JOSE LIBERTO	13927081	SI
1590/95	SANTIAGO GUTIERREZ	JESUS MARIA	72125252	SI
1605/95	GUTIERREZ LEON	JESUS FIDEL	13927099	SI
1593/95	PEREZ CARRERA	ANGEL	13795878	SI
1781/95	DELGADO DELGADO	JOAQUIN	13931891	SI
1767/95	ALVAREZ MIERA	ENRIQUE	13930221	SI
1642/95	SAIZ MARTINEZ	ANA	13925835	SI
1831/95	ZATON POLANCO	JOE ANTONIO	13940082	SI
1828/95	ZATON POLANCO	GONZALO	13940083	SI

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PERSONAL FUNCIONARIO
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 D. ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. NATIVIDAD CHAVELI LOPEZ
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. FERNANDO SANTOS RUIZ
 D. M. LUISA SANCHEZ PEREDA
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 D. CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. JOSE LUIS SANCHEZ SANTIAGO
 D. M. CARMEN QUINTANA MOYANO

SECRETARIO

D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 11 DE DICIEMBRE DE 1.995
 HORA DE COMIENZO: 17,30
 LUGAR: COLEGIO JUAN DE HERRERA

Encargado Servicios de Deportes

1552/95	DIAZ ZABALA	PEDRO	13910254	SI
1634/95	SANCHEZ PEREZ	ANDRES	13915136	SI
1672/95	MERINO MIER	EDUARDO	13937848	SI
1827/95	ZATON POLANCO	GONZALO	13940083	SI
1809/95	VERDEJA ALLES	JOSE	13897978	SI
1808/95	GONZALEZ ECHEVARRIA	MANUEL	13780880	SI
1803/95	CANTERA MESONES	PABLO	13784088	SI
1830/95	ZATON POLANCO	JOSE ALBERTO	13940082	SI
1805/95	NAVA ALDACO	FERNANDO	13935153	SI

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 SUPLENTE
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PERSONAL LABORAL
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 D. ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. CELESTINO SAN MIGUEL GIRON
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 D. CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. ANGEL GOMEZ ANTONA
 D. JOSE MANUEL MARTINEZ CABEZA

SECRETARIO

D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 18 DE DICIEMBRE DE 1.995
 HORA DE COMIENZO: 17,30
 LUGAR: COLEGIO JUAN DE HERRERA

Encargado Brigada Municipal de obras

1915/95	VELEZ PORTILLA	JOSE MANUEL	13707351	NO (*)
1833/95	ALONSO MENCAL	JOSE MARIA	13892801	SI
1848/95	BLANCO VEGA	ANGEL	13975085	SI
1785/95	TRUEBA GENTO	JULIO IGNACIO	13921898	SI

1791/95	GIRON PORTILLA	TOMAS	13904778	SI
1821/95	ABAD BLANCO	JOSE	13990906	SI
1728/95	SALAS DIAZ	JULIAN JOSE	13856832	SI
1768/95	GUTIERREZ RUIZ	JOSE MANUEL	13913130	SI
1715/95	ORTIZ GONZALEZ	ROBERTO	13919059	SI
1717/95	ARRIBAS POVEDANO	RAFAEL	22702126	SI
1735/95	LLANO SANCHEZ	LUIS	13902872	SI
1671	MERINO MIER	EDUARDO	13937848	SI

(*) falta acreditación de aceptación de las bases de la convocatoria

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 SUPLENTE
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PERSONAL LABORAL
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 D. ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. CELESTINO SAN MIGUEL GIRON
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 D. CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. ANTONIO GARCIA LOPEZ
 D. EMILIO RUBIO GARCIA

SECRETARIO

D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 10 DE ENERO DE 1.996
 HORA DE COMIENZO: 17,30
 LUGAR: COLEGIO PUBLICO JUAN DE HERRERA

Oficiales Brigada de Obra

1802/95	GONZALEZ DEL VALLE	FRANCISCO JAVIER	ENCARGAD O CAMION	13928211	SI
1798/95	BLANCO CRESPO	ISIDRO	ENCARGAD O CAMION	13801418	SI
1820/95	SUA SALAS	IVAN	ENCARGAD O CAMION	13427159	SI
1812/95	HOYOS ARIAS	ANTONINO	ENCARGAD O CAMION	13930977	SI
1641/95	MERINO MIER	EDUARDO	ENCARGAD O CAMION	13937848	SI
1770/95	ALLES MONTES	ENRIQUE	ENCARGAD O CAMION	13921534	SI
1675/95	GOMEZ ONANDIA	JOSE ALBERTO	ENCARGAD O CAMION	13884394	SI
1644/95	GOMEZ RASILLA	JOSE ANTONIO	ENCARGAD O CAMION	13904898	SI
1617/95	GONZALEZ ONANDIA	PAULINO	ENCARGAD O CAMION	13921734	SI
1604/95	GUTIERREZ LEON	JESUS FIDEL	ENCARGAD O CAMION	13927099	SI
1575/95	RUIZ CALLEJO	JOSE	ENCARGAD O CAMION	13880077	SI
1549/95	PANDO DIEZ	TOMAS	ENCARGAD O CAMION	72118058	SI
1854/95	DIAZ CRESPO	JOSE M.	ENCARGAD O CAMION	13999559	SI
0	HARO RUIZ	JUAN JOSE	PALISTA	13988891	SI
1795/95	ARBILDUA POLANCO	AMADOR	PALISTA	13910059	SI
1743/95	GOMEZ PALACIOS	JOSE MANUEL	PALISTA	13939303	SI
1718/95	ORTIZ GONZALEZ	ROBERTO	PALISTA	13919059	SI
1550/95	PANDO DIEZ	TOMAS	PALISTA	72118058	SI
1838/95	MAZA ECHEVARRIA	JOAQUIN	PINTOR	72391799	SI
1807/95	ZATON LOPEZ	FRANCISCO	PINTOR	13884579	SI
1887/95	VILLAR VALLE	FLORENTINO	PINTOR	13925540	SI
1551/95	DIAZ CABO	MAXIMO	PINTOR	13895429	SI
1643/95	OREÑA LOPEZ	JESUS	PINTOR	13888022	SI
1853/95	QUIJANO MARTINEZ	MIGUEL	PINTOR	13887975	SI

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 SUPLENTE
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PERSONAL LABORAL
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 D. ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. CELESTINO SAN MIGUEL GIRON
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 D. CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. EMILIO RUBIO GARCIA
 D. ANTONIO GARCIA LOPEZ

SECRETARIO

D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 22 DE ENERO DE 1.996
 HORA DE COMIENZO: 17,30
 LUGAR: COLEGIO PUBLICO JUAN DE HERRERA

Encargado Biblioteca Pública

1837/95	ALDABAL FERRERO	BLANCA	13910373	SI
1893/95	ÁLVAREZ SANCHEZ	PILAR	9777228	SI
1858/95	APARICIO MAESO	Mª JESUS	13741159	SI
1858/95	BALBAS CAMPO	ALFREDO	13787136	SI
1855/95	BASCUÑANA GONZALEZ	ANA	2879229	SI
1869/95	CALDERON BUSTAMANTE	ESTHER	13775024	SI
1703/95	CLEMENTE LOPEZ	ROSA MARIA	7828128	SI
1708/95	COBO CERECEDO	ANGELES	139255840	SI
1837/95	CUEVAS IGLESIAS	Mª DEL MAR	13907852	SI
1759/95	DIANA GUTIERREZ	FRANCISCA YOLANDA	13919548	SI
1783/95	DIAZ RECIO	Mª PILAR	13742273	SI
1822/95	FRAILÉ MIERA	CAROLINA	13923420	SI
1804/95	GALLO ERQUICIA	ARANZAZU	13931444	SI
1494/95	GOMEZ ALONSO	Mª JESUS	13782745	SI
1794/95	GOMEZ CASANOVA	ELSA	13928424	SI
1880/95	GONZÁLEZ COÑO	Mª ELVIRA	10590435	SI
1818/95	GUERRA FERNANDEZ	Mª TERESA	13711877	SI
1818/95	GUTIERREZ GONZALEZ	CARMEN	13938094	SI
1873/95	HERNANDEZ GARCIA	RAQUEL MARIA	13771180	SI
1810/95	HERRERA PEREZ	PAULA	13941805	SI
1771/95	ILLANES CRESPO	Mª DEL MAR	13890160	SI
1792/95	LÁMSFUS GALGUERA	ALMUDENA	13928203	SI
1493/95	LOPEZ ARENAL	Mª PAZ	13789500	SI
1543/95	LOPEZ GONZÁLEZ	ROSA ANA	13912550	SI
1885/95	MARTINEZ FERNANDEZ	JAVIER	13733908	SI
1712/95	MARTINEZ MAZÓN	ANA	13784114	SI
1801/95	OLANO IGLESIAS	MARIA	13780586	SI
1788/95	ONIS ROMERO	RICARDO JOSE	9369519	SI
1823/95	ONTAÑÓN PEREDO	MARTA	13745887	SI
1787/95	PEREZ PARDÓ	JAIIME	13768052	SI
1784/95	RAMOS TEJEDOR	EMILIA	11887995	SI
1874/95	RODRIGUEZ BURGUETE	JOSE IGNACIO	13928376	SI
1492/95	RUIZ-COTORRO FERNANDEZ	ELENA	13777141	SI
1913/95	SALAS FERNANDEZ	Mª DEL CARMEN	9304988	SI
1884/95	SANCHEZ CRESPO	BEGOÑA	2818708	SI
1734/95	SANTAMARIA GUTIERREZ	ANA	13774657	SI
1895/95	SIMON SANTAMARIA	CARMEN	11855784	SI
1809/95	TEMIÑO CUÑADO	ANA ISABEL	13124578	SI
1842/95	TORRES MARTINEZ	JUAN IGNACIO	18039184	SI
1875/95	BALLESTÁ TORTOSA	ROCIO	22131198	NO (4)
1914/95	CARRERA COBO	SUSANA	20191587	NO (4)
1892/95	LEDESMA GARCÍA	JOSE CARLOS	1493068	NO (4)
1878/95	CALVO LORZA	JUAN CARLOS	30557895	NO (2)
1898/95	SAN EMETERIO LUNA	MARTA	2228001	NO (2)
1747/95	ZORRAQUIN ALTUBE	BEGOÑA	30552388	NO (2)
1751/95	MARTIN NEVADO	OSCAR		NO (1,2,3)
1537/95	HIGUERA EZQUERRA	LUZ MARIA	13749658	NO (4)
1573/95	HERNAEZ MOLINERO	Mª BELEN	30835790	NO (2,3,4)
1723/95	BOULANDIER HERNANDEZ	BEGOÑA	14595015	NO (1,2)

- 1.-Falta instancia modelo oficial
- 2.-Inexistencia de D.N.I
- 3.-Inexistencia justificante abono derechos de examen
- 4.-falta aceptación de las bases de la convocatoria

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 SUPLENTE
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE
 SECRETARIO

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Dª ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 Dª CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. RAMON DE LA RIVA LOPEZ-DORIGA
 Dª Mª DEL CARMEN QUINTANO MOYANO
 D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 12 DE FEBRERO DE 1.996
 HORA DE COMIENZO: 17,30 HORAS
 LUGAR: COLEGIO JUAN DE HERRERA

Encargado Oficina de Turismo

1808/95	TEMIÑO CUÑADO	ANA ISABEL	13124578	SI
1744/95	SALVADOR DONIS	MARIA JOSE	12758218	SI
1819/95	SAIZ MORENO	LOURDES	13927494	SI
1813/95	RUIZ SALAS	VICTORIA	13928331	SI
1793/95	GOMEZ BLANCO	ANA BELEN	13980529	SI
1844/95	MOSTEIRO GARCIA	MARLEN	11414758	SI
1571/95	HERNAEZ MOLINERO	M. BELEN	30835790	NO (*)

(*) falta aceptación de las bases y abono derechos de examen

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 SUPLENTE
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PERSONAL LABORAL
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE
 SECRETARIO

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Dª ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. CELESTINO SAN MIGUEL GIRON
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 Dª CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. ANDRES ALONSO DIAZ
 Dª REYES LLAGUNO DE LA GARMA
 D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 26 DE FEBRERO DE 1.996
 HORA DE COMIENZO: 17,30
 LUGAR: COLEGIO PUBLICO JUAN DE HERRERA

Encargado Galeria de Arte

1519/95	RUIZ GONZALEZ	GLORIA	13858078	SI
1808/95	TEMIÑO CUÑADO	ANA ISABEL	13124578	SI
1888/95	SANCHEZ CRESPO	BEGOÑA	2818708	SI
1882/95	GONZÁLEZ COÑO	Mª ELVIRA	10590435	SI
1707/95	FERNANDEZ CASTANEDO	ANA ROSA	13920621	SI
1838/95	ALDABAL FERRERO	BLANCA	13910373	SI
1808/95	PARIENTE GONZALEZ	NATALIA	18552634	SI
1823/95	CEBALLOS SAINZ DE LA MAZA	JOSE Mª	13910263	SI
1845/95	SALAS REDONDO	CARLOS	13124556	SI
1912/95	SALAS FERNANDEZ	Mª DEL CARMEN	9304988	SI
1572/95	HERNAEZ MOLINERO	M. BELEN	30835790	NO (*)

(*) falta justificante abono derechos de examen y aceptación de las bases de la convocatoria

TRIBUNAL:

ALCALDE PRESIDENTE
 POR EL GRUPO DE PSOE
 SUPLENTE
 POR EL GRUPO DE I.U
 POR EL GRUPO DE UPCA
 POR LOS DELEGADOS SINDICALES
 SUPLENTE
 POR LA SECCION SINDICAL
 SUPLENTE
 POR EL PERSONAL LABORAL
 SUPLENTE
 POR EL PROFESORADO OFICIAL
 SUPLENTE
 POR LA D.R.C
 SUPLENTE
 SECRETARIO

D. JOSE IGNACIO COTERILLO HERRERA
 D. EMILIO MARTINEZ RODRIGUEZ
 Dª ANA ISABEL CASANOVA LOPEZ
 D. MANUEL FERNANDEZ GONZALEZ
 D. ROBERTO MAZON CEBALLOS
 D. FELICIANO BAÑUELOS HOYOS
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. MARIANO ARENAL TEJERA
 D. ANGEL BLANCO VEGA
 D. JOSE E. SAN MIGUEL PARAJE
 D. CELESTINO SAN MIGUEL GIRON
 D. ALFONSO GARCIA IBAÑEZ
 Dª CONCEPCION RODRIGUEZ DEL POZO
 D. RAMON DE LA RIVA LOPEZ DORIGA
 Dª Mª DEL CARMEN QUINTANO MOYANO
 D. JOSE LUIS DE VICENTE GONZALEZ

FECHA DE INICIO DE LOS EXAMENES: 4 DE MARZO DE 1.996
 HORA DE COMIENZO: 17,30 HORAS
 LUGAR: COLEGIO PUBLICO JUAN DE HERRERA

Todos los ejercicios, que requieran realización individual se iniciarán por orden alfabético.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C al objeto de subsanar las deficiencias señaladas en la presente relación.

Los interesados podrán presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.C, cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas en relación con la admisión o denegación de solicitudes, composición del tribunal selección o recusación de sus miembros

Suances a 26 de Septiembre de 1.995.



95/133740

2. Subastas y concursos

**AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL
 ANUNCIO**

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 30 de enero de 1995, aprobó el siguiente acuerdo:
 Consorcio de montes con «Sniace».—Se aprueba un consorcio de montes con «Sniace» de 40 hectáreas

de superficie en el monte denominado La Brañona, perteneciente a este Ayuntamiento.

Duración: Se prorroga la duración del actual consorcio hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Participación: El Ayuntamiento tendrá derecho al 55 % del valor de los productos forestales.

Será de cuenta de «Sniace» la repoblación, cerramientos, guardería, accesos y todas las mejoras precisas para su plena producción.

La participación anterior se aplicará a la corta que se va a efectuar y el precio será de 3.000 pesetas estéreo.

Lo que se hace público por espacio de quince días hábiles a efectos de posibles reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 1 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/108281

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA
EDICTO

Finalizado el plazo de garantía de la realización de la obra «mejora de abastecimiento de agua de Santa Cruz de Bezana», en Sancibrián, adjudicada a don Luis Pérez García, se pone en conocimiento del público en general, de acuerdo con lo regulado en el artículo 364 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 45 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, la devolución de las fianzas definitiva y complementaria depositadas, mediante aval, por importes de un millón trescientas cuarenta y tres mil novecientas sesenta (1.343.960) y ochocientas treinta y tres mil doscientas cincuenta y una (833.251) pesetas, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2, párrafo 2º, del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante el plazo de veinte días desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» pueden presentarse reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes crean tener derechos exigibles contra el adjudicatario.

Santa Cruz de Bezana, 20 de septiembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/135762

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Ordenanza de vertidos no domésticos
Normas particulares relativas
a las aguas residuales

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha veinticinco de agosto de los corrientes, adopto entre otros el acuerdo siguiente:

Elevar a definitivo el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza de vertidos no domésticos.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 70.2 Ley 7/85, en relación con el 65.2 del mismo texto legal.

La presente Ordenanza, entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 22 de septiembre de 1.995

LA ALCALDESA,

329

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación.
- Artículo 2. Regulación de los vertidos; Censo.

CAPITULO 2. CONTROL DE LA CONTAMINACION EN EL ORIGEN.

- Artículo 3. Tratamientos previos al vertido.
- Artículo 4. Finalidad del control.

CAPITULO 3. CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS.

- Artículo 5. Vertidos prohibidos.
- Artículo 6. Vertidos tolerados.
- Artículo 7. Vertidos atípicos.

CAPITULO 4. PERMISOS DE VERTIDO.

SECCION 1ª. NUEVAS INSTALACIONES.

- Artículo 8. Autorización de nuevas instalaciones.
- Artículo 9. Tramitación.
- Artículo 10. Denegación de autorizaciones.
- Artículo 11. Instrumentos de planificación.

SECCION 2ª. INSTALACIONES EXISTENTES.

- Artículo 12. Instalaciones existentes.
- Artículo 13. Modificación de instalaciones.

CAPITULO 5. CONTROL DE VERTIDOS.

SECCION 1ª. INSPECCION DE VERTIDOS.

- Artículo 14. Disposiciones generales y objeto de la inspección.
- Artículo 15. Acreditación y acceso a las instalaciones.
- Artículo 16. Acta y libro de registro.
- Artículo 17. Informe de descarga.

SECCION 2ª. MUESTREO DE VERTIDOS.

- Artículo 18. Toma de muestras.
- Artículo 19. Muestras.

SECCION 3ª. CONTROL ANALITICO DE VERTIDOS.

- Artículo 20. Análisis.
- Artículo 21. Disconformidad.

CAPITULO 6. INFRACCIONES.

- Artículo 22. Definición y clasificación.

CAPITULO 7. SANCIONES.

- Artículo 23. Cuantía de las sanciones.
- Artículo 24. Graduación.

DISPOSICIONES ADICIONALES.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
DISPOSICION FINAL.

ANEXO I. Definiciones.

ORDENANZA MUNICIPAL DE VERTIDOS NO DOMESTICOS.

NORMAS PARTICULARES RELATIVAS A LAS AGUAS RESIDUALES.

CAPITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objetivos y ámbito de aplicación

1.- La presente Ordenanza regula los vertidos no domésticos de aguas residuales a la red municipal de alcantarillado procedentes de las actividades que se desarrollan en el término municipal de Torrelavega.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerarán vertidos no domésticos toda materia residual

sólida, pastosa, líquida o gaseosa, incluyendo las aguas de refrigeración, resultantes de una actividad manufacturera o industrial, o del desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

3.- Las normas contenidas en la presente Ordenanza serán aplicables a todas las instalaciones, establecimientos, actividades, industrias o almacenes, susceptibles de efectuar vertidos no domésticos de aguas residuales, ya sean públicos o privados, cualquiera que sea su titular, existentes o que en el futuro se establezcan, cuando estén enclavados en el término municipal, y que se denominarán genéricamente actividades.

4.- Se contienen en esta Ordenanza las condiciones y limitaciones de los vertidos no domésticos, teniendo en cuenta su afección a la red de alcantarillado, estación depuradora, cauce receptor y el posible aprovechamiento de los subproductos, así como impidiendo la generación de riesgos para el personal encargado del desarrollo de las mismas.

5.- Serán así mismo aplicables a los dispositivos de evacuación de vertidos, a las acometidas a la red de alcantarillado, y en general a las instalaciones establecidas para esta finalidad, tanto las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento urbanístico o de urbanización, como las regulaciones sectoriales que les afecten.

Artículo 2. Regulación de los vertidos; Censo.

1.- Los Servicios Técnicos Municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividad, tipo, localización, composición, caudal y periodicidad del vertido, proceso, titular de la actividad generadora del vertido, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

2.- Tomando como base el mencionado censo, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, los Servicios Técnicos Municipales cuantificarán periódicamente las diversas clases de vertidos, a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y las consiguientes autorizaciones, así como también disponer las actuaciones preventivas, reparadoras y/o correctoras que sean necesarias.

CAPITULO 2. CONTROL DE LA CONTAMINACION EN EL ORIGEN.

Artículo 3. Tratamientos previos al vertido.

1.- Las instalaciones clasificadas como potencialmente contaminadoras requerirán para su instalación, ampliación, modificación o traslado, la aprobación por parte del Ayuntamiento de los tratamientos previos al vertido necesarios para descargar sus vertidos con los niveles de calidad exigidos por esta Ordenanza.

2.- El usuario será responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar, con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

Artículo 4. Finalidad del control.

Las aguas residuales, procedentes de las actividades clasificadas, vertidas a la red de colectores municipales, que posteriormente sean tratadas en las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, estarán sujetas a un tratamiento previo al vertido, tal que:

- a) Se proteja la salud del personal de mantenimiento de los colectores y plantas de tratamiento.
- b) Asegure que no se deterioren los colectores, plantas de tratamiento y equipos asociados.
- c) Garantice que no se obstaculiza el funcionamiento de las plantas de tratamiento.
- d) Garantice que los vertidos de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras disposiciones legislativas en vigor.
- e) Permita la evacuación de lodos de las plantas de tratamiento de aguas residuales, con la calidad necesaria para ser reciclados o evacuados.

CAPITULO 3. CONDICIONES Y LIMITACIONES DE LOS VERTIDOS.

Artículo 5. Vertidos prohibidos.

1.- Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado (colectores municipales) aguas residuales o cualquier otro tipo de desechos sólidos, pastosos, líquidos o gaseosos cuya composición química o contaminación bacteriológica puedan impurificar las aguas y que en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otros desechos, alguno o varios de los siguientes efectos sobre la red de alcantarillado:

- a) formación de mezclas inflamables o explosivas.
- b) Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de la red municipal de alcantarillado, sus instalaciones y la estación depuradora.
- c) Creación de condiciones ambientales molestas, nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso o la labor del personal encargado de la limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones, o puedan ocasionar cualquier molestia o peligro público, y en concreto la formación de gases tóxicos en los colectores que superen las concentraciones máximas que se recogen en el Anexo II del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.
- d) Producción de sedimentos, incrustaciones, u otras obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo del agua por los colectores, obstaculicen los trabajos de limpieza, conservación y reparación de la red de alcantarillado.

2.- Queda prohibido verter a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solas o por interacción con otras, puedan producir obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de los colectores, tales como cenizas, carbonilla, arena, barro, paja, viruta, vidrio, plásticos, trapos, plumas, alquitrán, madera, basura, estiércol, piezas metálicas, desperdicios de animales, pelo, vísceras, piezas de vajilla, amianto, envases de cualquier material y otras análogas, ya sean enteras o trituradas por motivos de desperdicios.
- b) Sólidos, líquidos o gases combustibles, inflamables o explosivos y en general gasolinas, naftas, petróleo y productos intermedios de destilación, benceno, tolueno, xileno, y cualquier disolvente o líquido orgánico inmiscible en agua y combustible o inflamable.
- b) Aceites y grasas flotantes y en general todos los aceites industriales con base mineral o sintético, lubricantes que se hayan vuelto inadecuados para el uso que se les hubiere asignado inicialmente y de manera particular, los aceites usados de los motores de combustión y de los sistemas de transmisión, así como los aceites minerales lubricantes, aceites para turbinas, sistemas hidráulicos y otras emulsiones.
- c) Residuos industriales o comerciales, que por sus concentraciones, naturaleza o características tóxicas o peligrosas sean considerados como tóxicos y peligrosos, según la normativa vigente y requieran un tratamiento específico o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.
- d) Aguas residuales con un valor de pH inferior a 6 o superior a 10.
- e) Disolventes orgánicos y pinturas, cualquiera que sea su proporción y cantidad.
- f) Sólidos, líquidos o gases irritantes, corrosivos o tóxicos y peligrosos.
- g) Carburo cálcico y otras sustancias sólidas potencialmente peligrosas (hidruros, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, nitruros, sulfuros, etc.).
- h) Radionucleicos, desechos, isótopos o productos radiactivos, que tengan la consideración y carácter de residuo radiactivo, según la legislación vigente.
- i) Microorganismos nocivos de la naturaleza, en cantidad o concentración que infrinjan las reglamentaciones establecidas al respecto por las instituciones competentes.

j) Cualesquiera otros que produzcan efectos negativos sobre el medio.

Artículo 6. Vertidos Tolerados.

1.- Vertidos a los cauces receptores: Las aguas residuales industriales, junto con todas aquellas potencialmente contaminantes recogidas en los colectores municipales, para las que no exista tratamiento posterior en plantas de tratamiento antes de ir a un cauce receptor, se ajustarán en todo momento a las Leyes y disposiciones legales en vigor.

2.- Vertidos a las instalaciones municipales: Las aguas residuales industriales y todas aquellas potencialmente contaminantes que se viertan en la red municipal de saneamiento se ajustarán a los siguientes parámetros físico-químicos, características y concentraciones máximas:

Parámetro	Unidad	Límite
Temperatura.....	°C.....	50
Sólidos en suspensión.....	mg/l.....	700
Sólidos sedimentables.....	ml/l.....	5
pH.....		6/10
DBO5.....	mg/l.....	600
DQO.....	mg/l.....	1000
Fenoles.....	mg/l.....	5
Detergentes aniónicos.....	mg/l.....	12
Aldehídos.....	mg/l.....	4
Pesticidas.....	mg/l.....	0,2
Cloruros (Cl-).....	mg/l.....	2000
Sulfatos (SO4=).....	mg/l.....	2000
Sulfitos (SO3=).....	mg/l.....	10
Fluoruros (F-).....	mg/l.....	10
Cianuros (CN-).....	mg/l.....	1
Amoniaco (NH3).....	mg/l.....	30
Nitratos (NO3-).....	mg/l.....	20
Nitrógeno total Keeldahl.....	mg/l.....	50
Fosfatos (PO4)3.....	mg/l.....	60
Aluminio (Al).....	mg/l.....	10
Arsénico (As).....	mg/l.....	1
Bario (Ba).....	mg/l.....	20
Boro (B).....	mg/l.....	5
Cadmio (Cd).....	mg/l.....	0,2
Cobalto (Co).....	mg/l.....	0,2
Cobre (Cu).....	mg/l.....	0,5
Cromo total (Cr).....	mg/l.....	6
Cromo Hexav (Cr6+).....	mg/l.....	0,5
Hierro (Fe).....	mg/l.....	10
Manganeso (Mn).....	mg/l.....	2
Mercurio (Hg).....	mg/l.....	0,05
Molibdeno (Mo).....	mg/l.....	0,02
Níquel (Ni).....	mg/l.....	2
Plomo (Pb).....	mg/l.....	0,7
Selenio (Se).....	mg/l.....	0,5
Estaño (Sn).....	mg/l.....	10
Zinc (Zn).....	mg/l.....	5
Sulfuros.....	mg/l.....	10
Aceites y grasas.....	mg/l.....	75

Los límites para metales se entenderán como límites totales y no como metales disueltos.

3.- La relación establecida en la presente tabla será revisada periódicamente y en ningún caso se considerará exhaustiva ni excluyente. Si alguna instalación industrial vertiera productos no incluidos en la citada relación, la administración municipal procederá a señalar las condiciones y vertidos de cada uno de los productos. Así mismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 3, podrán establecerse formas alternativas, siempre que lo permita la magnitud de las instalaciones municipales depuradoras y la capacidad de asimilación del medio receptor.

4.- Con el fin de garantizar un régimen de vertidos regular y continuo quedan prohibidos aquellos vertidos periódicos o espontáneos cuya concentración o cuyo caudal excedan durante un plazo de 15 minutos en más de cinco veces el promedio de concentración o caudal de vertido durante la jornada laboral. Cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del presente artículo deberán instalarse pretratamientos de homogeneización y neutralización, y en particular depósitos de regulación.

Lo dispuesto en los apartados anteriores no afectaría al necesario respeto de las demás exigencias contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7. Vertidos Atípicos. Situaciones de emergencia.

1.- Se produce una situación de emergencia cuando, a causa de una descarga (evacuación-inyección-depósito) peligrosa o fortuita de vertidos industriales u otros potencialmente contaminantes, se originan, directa o indirectamente sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que pongan en peligro a personas y bienes y, que puedan perjudicar la integridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones de saneamiento.

2.- Los titulares de las instalaciones y/o actividades que, por su naturaleza, puedan ocasionar este tipo de descargas, habrán de adoptar los sistemas de prevención y protección necesarios para evitarlas o, en su caso, repararlas o corregirlas. Los proyectos detallados de estas instalaciones y/o actividades habrán de presentarse a la admisión para su aprobación, lo cual no eximirá al titular de las responsabilidades derivadas de una situación de emergencia.

3.- Ante una situación de emergencia o un riesgo inminente de producirse un vertido inusual, el titular de la actividad adoptará lo más pronto posible, las medidas necesarias que se tengan al alcance para disminuir o reducir al máximo los efectos del vertido. Al mismo tiempo se notificará al Ayuntamiento tal circunstancia, a fin de que este pueda adoptar las medidas oportunas de protección de las instalaciones municipales de saneamiento públicas y del cauce receptor.

4.- Seguidamente se remitirá al Ayuntamiento un informe detallado en el que se contendrán los siguientes datos:

- a) Fecha y hora del suceso.
- a) Características físico-químicas del vertido.
- b) Volumen del vertido.
- c) Duración.
- d) Lugar de la descarga.
- e) Naturaleza y causas que lo originaron.
- f) Medidas adoptadas y correcciones para evitar su reproducción.

Y en general todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos municipales una correcta investigación e interpretación de la emergencia, la adecuada evaluación de sus consecuencias y la propuesta y puesta en acción de medidas preventivas, reparadoras y/o correctoras para estas situaciones, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera incurrido el titular de la actividad.

CAPITULO 4. PERMISOS DE VERTIDO.

SECCION 1ª. NUEVAS INSTALACIONES.

Artículo 8. Autorización de nuevas instalaciones.

1.- La concesión de permisos de vertidos a la red de saneamiento o alcantarillado estará condicionada a la obtención de licencia municipal de instalación de actividad de que se trate y al control preventivo del cumplimiento de la presente Ordenanza.

2.- Los vertidos a las redes generales de saneamiento provenientes de actividades clasificadas y cualquiera otras susceptibles de alterar el medio, sólo serán autorizados cuando sean asimilables a los de naturaleza urbana.

3.- A tal fin, en los proyectos de instalación de actividades afectadas por el R.A.M.I.N.P., y en los vertidos que se encuentren comprendidos en alguno de los supuestos siguientes se presentará un proyecto alternativo de medidas preventivas y correctoras con carácter previo a la autorización:

- a) Que supongan algún tipo de riesgo para la red general, ya sea por sus características corrosivas, por la concentración de materiales sólidos viscosos, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por producirse fuertes oscilaciones en el caudal del vertido.
- b) que por si mismos, o en combinación con otros vertidos, incidan significativamente en la eficacia del funcionamiento de la estación depuradora.

c) Que contengan contaminantes tóxicos de tal entidad y cantidad que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido.

d) Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.

4.- Las autorizaciones de vertidos, se concederán específicamente y según el tipo de actividad, proceso y/o características del correspondiente vertido, conforme al art. 95 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Artículo 9. Tramitación.

Para tramitar el permiso de vertido se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que las aguas del proceso cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza. Dicho estudio contendrá al menos los siguientes datos y documentación:

a) Filiación:

- Nombre y domicilio social del titular del establecimiento o actividad.

- Ubicación y características de la instalación o actividad.

b) Producción:

- Descripción de las actividades y procesos generadores de los vertidos.

- Materias primas y productos utilizados como tales, y cantidades en unidades usuales.

- Productos finales e intermedios, si los hubiere, consignando las cantidades en unidades usuales, así como el ritmo de producción.

c) Vertidos:

- Descripción del régimen de vertidos (horarios, duración, caudal medio y punta, variaciones diarias, mensuales y estacionales, si las hubiere) y características y concentraciones de los mismos, previo a cualquier tratamiento.

d) Tratamiento previo al vertido:

Descripción de los sistemas de tratamiento y medidas correctoras adoptados y del grado de eficacia previsto para los mismos, con descripción del tipo de tecnología a emplear, así como la composición y características físico-químicas finales de los vertidos descargados, punto final de vertido al saneamiento municipal grafiado en el plano de planta, destino que se le dan a los subproductos originados en la depuración, si los hubiere, en función de sus características, según lo estipulado en el R.D. 833/1988, de 20 de julio y, con los resultados de los análisis de puesta en marcha realizados en su caso, de exigirse por el Ayuntamiento.

Se efectuará siempre que las características del total de los caudales empleados en las instalaciones objeto del proyecto de actividad, no cumplan los límites tolerados relacionados en el Art. 6 de la presente Ordenanza.

e) Planos:

- Plano de situación.
- Plano de la red interior de recogida e instalación de pretratamiento.

- Planos detallados de las obras de conexión, de las arquetas de registro y de los dispositivos de seguridad.

f) Varios:

- Suministro de agua (red, pozo, etc.).
- Volumen de agua consumidos en el proceso industrial.
- Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas, compuestos intermedios o productos elaborados susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

- Medidas preventivas, correctoras, de seguridad y/o reparadoras para supuestos de accidente o emergencia de vertidos.

- En general, todos aquellos datos que la administración considere necesarios a efectos de conocer las circunstancias y elementos involucrados en los vertidos de aguas residuales.

2.- El permiso de vertido, no se entiende concedido hasta tanto el solicitante obtenga expresa autorización.

La autorización de vertido a la red de alcantarillado estará condicionada a la comprobación del establecimiento y eficacia de las medidas correctoras contenidas en el proyecto de instalación o fijadas en la licencia de instalación para lo que deberá disponerse de licencia de apertura o autorización de puesta en marcha.

3.- La autorización de vertido podrá tener carácter provisional cuando por la naturaleza del vertido se precisen ensayos posteriores o comprobación del funcionamiento de las instalaciones. En tales casos se fijará el plazo para efectuar los ensayos o comprobaciones y a su finalización el interesado solicitará el permiso definitivo. Durante indicado plazo se podrán conceder permisos provisionales de suministro de agua.

4.- La existencia de autorización definitiva de vertidos será necesaria para formalizar los contratos de suministro de agua a las actividades.

5.- Todas las aguas residuales domésticas deberán verterse al alcantarillado municipal. En caso de no existir este, deberán ser evacuadas a través de un sistema autónomo de saneamiento.

Artículo 10. Denegación de autorizaciones.

Sin previo permiso de vertido el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de un albañal o un albañal longitudinal.

c) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes, si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso comprobado por los Servicios Técnicos Municipales o laboratorio homologado, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

d) Acometidas a la red que no sean independientes para cada industria. Cuando esto no sea posible, deberá proponerse como alternativa una solución técnicamente adecuada que permita diferenciar los vertidos. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a la misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

e) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

f) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 11. Instrumentos de planificación.

1.- Los instrumentos de planificación municipal contendrán medidas de adecuación de la capacidad de depuración en la red municipal, con las necesidades de depuración existentes o previsibles.

2.- Igualmente, deberán incluir en los programas de actuación los convenios, plazos, y medios financieros disponibles para realizar la política de saneamiento.

SECCION 2ª. INSTALACIONES EXISTENTES.

Artículo 12. Instalaciones existentes.

1.- Las instalaciones en funcionamiento o que dispongan de licencia de instalación en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza habrán de ajustarse a los límites y condiciones de vertido de la misma, en los plazos que se establecen mediante la Disposición Transitoria Primera. Durante citados plazos, habrán de respetarse los límites fijados por la normativa vigente con anterioridad.

2.- Las actividades a que se refiere el punto anterior no necesitarán obtener permiso de vertido si ya dispusieran de autorización de funcionamiento. Con anterioridad a la finalización de los plazos establecidos por la Disposición Transitoria primera, deberán presentar al Ayuntamiento un estudio sobre el caudal y su régimen, concentración de sustancias y características para las que se establecen

limitaciones en la presente Ordenanza, así como las medidas correctoras necesarias para adaptarse a las determinaciones de la presente Ordenanza, tal y como se señala en los Artículos 8 y 9.

Artículo 13. Modificación de instalaciones.

1.- No podrán autorizarse ampliaciones o modificaciones a instalaciones existentes, si no se respetan en el conjunto de las instalaciones ampliadas o modificadas las condiciones exigidas para las nuevas instalaciones.

2.- Cualquier modificación que el titular de una instalación desee introducir en las materias primas, maquinaria, proceso productivo, sistema de depuración o de saneamiento que pueda afectar al régimen de vertidos a la red de alcantarillado deberá ponerla en conocimiento del Ayuntamiento para autorizarla o imponer en su caso las correcciones oportunas.

3.- En todo caso, el Ayuntamiento podrá requerir a las actividades instaladas para que procedan a corregir las deficiencias que hubieran observado a fin de cumplir las exigencias contenidas en la presente Ordenanza.

CAPITULO 5. CONTROL DE VERTIDOS.

SECCION 1ª. INSPECCION DE VERTIDOS.

Artículo 14. Disposiciones generales y objeto de la inspección.

1.- El Ayuntamiento a través de los servicios de inspección correspondientes o mediante laboratorios homologados, ejercerá de oficio o a petición de interesado la inspección y vigilancia periódicas de las actividades que vierten a la red de alcantarillado.

2.- La inspección y vigilancia alcanzará a las instalaciones de las actividades que puedan afectar a la calidad del vertido, y en especial las arquetas de registro, las conducciones de saneamiento, los procesos productores de vertidos y las plantas de pretratamiento o depuración de aguas, mediante la revisión de las instalaciones, toma de muestras para su análisis posterior, realización de análisis y mediciones in situ, levantamientos de actas de inspección y cualquier otro extremo relevante del vertido o de la instalación inspeccionada.

Artículo 15. Acreditación y acceso a las instalaciones.

1.- Las visitas de inspección se girarán por personal municipal o de laboratorio homologado, debidamente acreditado mediante documentación expedida por el Ayuntamiento, sin que requiera la previa advertencia al titular de la actividad, siempre que se efectúen dentro del horario oficial de funcionamiento de la actividad.

2.- Los titulares de las actividades deberán facilitar la práctica de la inspección, y a tal fin, estarán obligados a las siguientes actuaciones:

a) Facilitar el acceso del personal inspector a las distintas instalaciones relacionadas con el vertido así como el montaje del equipo e instrumental de control a fin de que puedan proceder con mayor eficacia a las tareas de control y vigilancia.

b) Permitir la utilización de cuantos instrumentos utilice la empresa con la finalidad de autocontrol, especialmente aquellos destinados para aforamiento de caudales, toma de muestras y análisis correspondientes.

c) Poner a disposición de los inspectores los datos, partes de trabajo, análisis y cuanta información requieran en relación con la inspección.

Artículo 16. Acta y libro de registro.

1.- De la inspección se levantará acta, en la que constarán los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de las mediciones y toma de muestras y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. El acta se firmará por el inspector y la persona responsable de la actividad en el momento de realizarse la inspección y se hará constar en el libro registro de visitas, entregándose copia de la misma al usuario. El libro registro de visitas será facilitado por el

Ayuntamiento de Torrelavega y el titular de la actividad deberá guardarlo y ponerlo a disposición de los inspectores municipales cuando así se lo soliciten en cada visita.

2.- La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá también, si las hubiere, a las plantas de tratamientos previos al vertido o de depuración del usuario, según se indica en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Artículo 17. Informe de descarga.

1.- Los titulares de las actividades deberán remitir al Ayuntamiento un informe periódico en el que se señale la definición de la carga contaminante que viertan y se incluirán los caudales de vertido, la concentración de contaminantes, la duración, y demás elementos necesarios para su definición.

2.- La periodicidad del informe será la establecida en cada caso por la Alcaldía en atención a los resultados de las inspecciones practicadas por el Ayuntamiento y de los niveles de carga contaminante que se comprueben, y del caudal vertido.

SECCION 2ª. MUESTREO DE VERTIDOS.

Artículo 18. Toma de muestras.

1.- Será obligatoria la existencia de saneamiento independiente para cada actividad hasta conectar con la red municipal de alcantarillado; y a tal fin, en las operaciones de división de pabellones existentes manteniendo la unidad parcelaria o en las edificaciones adosadas en una misma parcela habrán de establecerse saneamientos independientes para cada una de las unidades edificatorias.

2.- Las instalaciones productoras de aguas residuales deberán contar, necesariamente, con los dispositivos, registros, arquetas y demás utensilios pertinentes que hagan posible la realización de mediciones y toma de muestras representativas. Todas las actividades que viertan a la red municipal de alcantarillado aguas no domésticas, dispondrán de una única arqueta de registro para las aguas residuales, que recoja todas aquellas provenientes de la actividad, aguas abajo del último vertido y que deberá estar situada dentro de su parcela, en lugar accesible para los servicios de inspección, libre de todo obstáculo y encontrarse en adecuado estado de limpieza para su inspección. Sus dimensiones y características deberán ser tales que permitan a los Servicios Técnicos Municipales o laboratorio homologado, tanto la recogida de muestras como la determinación del caudal vertido.

3.- Las actividades en funcionamiento a la entrada en vigor de la presente Ordenanza dispondrán de un plazo de seis meses para la instalación de la arqueta para toma de muestras en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza. Dicho plazo se ampliará a un año para aquellas actividades que precisen realizar obras de independización de redes de saneamiento común a varias actividades, o que precisen realizar obras para unificar los vertidos de una sola actividad en una única arqueta.

4.- Cuando el caudal y la carga contaminante del vertido lo hagan aconsejable para un control continuo de determinadas actividades especialmente contaminantes, el Ayuntamiento exigirá la instalación de los equipos de medición de aforo, toma de muestras y control precisos. Estos equipos que serán propiedad de los titulares de las actividades y se montarán en el lugar que el Ayuntamiento señale, deberán estar en adecuado estado de conservación.

Artículo 19. Muestras.

1.- La técnica de la toma de muestras variará según la determinación a realizar:

a) Para vertidos prohibidos, la toma de muestras podrá ser instantánea, tomada en cualquier punto de la instalación de saneamiento y en cualquier momento.

b) Para vertidos tolerados, la toma de muestras se realizará en la arqueta final de vertidos, y tendrá una duración mínima de una hora y proporcional al caudal o al tiempo de vertido.

2.- Las muestras se tomarán de modo que se asegure su representatividad y en cantidad suficiente para poder separar tres porciones iguales para las operaciones que deban realizarse en el laboratorio.

3.- Las muestras se introducirán en recipientes adecuados, convenientemente sellados y etiquetados, para

impedir su manipulación. En las etiquetas figurará el número de orden, descripción de la materia contenida, el lugar preciso de la toma, la fecha y hora de la misma y los nombres y firmas del inspector y de la persona responsable de la instalación objeto de la inspección.

4.- De las tres porciones antes mencionadas, una quedará en poder del industrial, otra será entregada por el inspector a un laboratorio homologado para el análisis y la tercera quedará en poder de la Administración que hubiera realizado la inspección, la cual llevará un libro registro de los análisis.

SECCION 3ª. CONTROL ANALITICO DE VERTIDOS.

Artículo 20. Análisis.

1.- Las muestras recogidas por los servicios municipales de inspección se analizarán inicialmente en el laboratorio acreditado u homologado por el Ayuntamiento.

2.- Los análisis para comprobar las características de los vertidos se efectuarán conforme a lo dispuesto en la legislación sobre métodos oficiales para análisis de aguas, y en su caso en el "Standard methods for the examination of Water and Waste Water", o métodos adoptados en otros países.

3.- Una vez realizado el análisis, el laboratorio acreditado hará tres copias, enviando una al órgano de la Administración que hizo la entrega de la muestra para su archivo; una segunda copia al industrial; y la tercera copia, junto con la porción de la muestra que quedó en poder de la administración, permanecerá en el laboratorio para ponerla, en caso necesario a disposición de la Autoridad Judicial.

Artículo 21. Disconformidad.

1.- En caso de disconformidad del industrial con los resultados del análisis de la muestra inicial, el interesado podrá realizar un análisis contradictorio con la muestra que obra en su poder debidamente precintada.

2.- A tal fin el interesado dispondrá de un plazo de 8 días desde la recepción de los resultados obtenidos en el laboratorio acreditado para notificar que otro laboratorio previamente homologado por el Ayuntamiento ha aceptado la muestra, o que el laboratorio elegido es el mismo que ha realizado los análisis iniciales.

3.- El interesado dispondrá de un plazo de un mes desde la notificación del análisis inicial para presentar al Ayuntamiento los resultados analíticos. Si no se presentara el análisis en dicho plazo se estará al resultado del análisis inicial.

4.- Caso de que los resultados del análisis inicial y del contradictorio no sean coincidentes en cuanto al cumplimiento o no de los límites de vertido fijados en esta Ordenanza, se procederá a la práctica de un análisis dirimente. Este análisis se practicará en el laboratorio homologado que designe el Ayuntamiento o en aquél que sin estar homologado acuerden el Ayuntamiento y el interesado.

5.- El análisis dirimente se realizará sobre la muestra precintada que obre en poder del Ayuntamiento conforme al procedimiento descritos en la Ordenanza. Los resultados de este análisis determinarán el cumplimiento o incumplimiento de los límites de la presente Ordenanza, siendo su coste abonado por aquél que presente un análisis que no coincida con el análisis dirimente.

CAPITULO 6. INFRACCIONES.

Artículo 22. Definición y clasificación.

1.- Se consideran infracciones administrativas, los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza.

2.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los apartados siguientes.

3.- Se considerarán infracciones leves entre otras:

a) No facilitar a los inspectores el acceso a las instalaciones o a la información solicitada por los mismos.

b) La obstaculización de la labor inspectora en relación con la vigilancia y cumplimiento de la presente Ordenanza, de modo que esta quede incompleta.

2.- Se considerarán infracciones graves entre otras:

a) La reincidencia en infracciones leves.

b) La carencia de autorizaciones o permisos para el ejercicio de la actividad y puesta en marcha de las instalaciones.

c) La utilización de la red de alcantarillado sin la autorización de vertido.

d) La resistencia o demora en la instalación de los elementos preventivos, correctores y/o reparadores, que hubieran sido exigidos en aplicación de la presente Ordenanza.

e) El incumplimiento de los plazos de adaptación de las actividades existentes a las exigencias que para una adecuada inspección se establecen en la presente Ordenanza.

f) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones prohibidos o clausurados.

g) La emisión de vertidos prohibidos o que incumplan los límites para su tolerancia, así como la superación de los límites fijados para vertidos periódicos o esporádicos.

h) Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haber realizado éste.

i) La falta de advertencia al Ayuntamiento de la existencia de una situación de emergencia o de riesgo inminente para las instalaciones de alcantarillado o depuración, así como la falta de remisión del oportuno informe posterior a la situación de emergencia.

j) La omisión de las medidas procedentes para disminuir las descargas accidentales por encima de los límites de la presente Ordenanza.

k) Omitir en información solicitada por el Ayuntamiento las características de la descarga de vertido, cambios en el proceso que afecten a la misma, localización precisa, fechas de vertido y demás circunstancias que el organismo competente estime de interés.

l) No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos, y/o mantenerlas en condiciones inadecuadas.

ll) La falta de mantenimiento de las instalaciones de vertido que dificulten las labores de inspección.

3.- Se considerarán infracciones muy graves entre otras:

a) La reincidencia en infracciones graves.

b) Realizar o reincidir en la emisión de vertidos prohibidos.

4.- Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones del mismo tipo en los dos años anteriores.

CAPITULO 7. SANCIONES.

Artículo 23. Cuantía de las sanciones.

1.- Los vertidos a la red de alcantarillado o saneamiento que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:

2.- Infracciones leves:

a) Imposición de multa de hasta 5.000 Pts.

3.- Infracciones graves y muy graves:

a) Imposición de multa de 5.000 hasta 15.000 Pts.

b) Exigencia al usuario de adopción de medidas preventivas, correctoras y/o reparadoras necesarias en orden a la modificación del vertido, mediante un tratamiento previo o modificación del proceso que lo origina.

c) En el caso de carencia de autorizaciones o permisos para el ejercicio de la actividad se podrá imponer la clausura hasta que se obtengan las autorizaciones que fueran exigibles.

d) Clausura o suspensión temporal o definitiva de las instalaciones. Revocación de la autorización de vertido.

e) Prohibición total del vertido cuando existiendo el incumplimiento, este no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.

f) Exigencia al responsable de haber efectuado, provocado o permitido la descarga, del pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos, desperfectos, averías, limpieza, etc.

4.- La sanción de clausura llevará podrá llevar implícita la suspensión temporal o definitiva en el suministro de agua a la actividad de que se trate o por el tiempo en que dicha clausura sea acordada.

5.- Ante la gravedad de una infracción o en el caso de ser esta reiterativa, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes, al efecto de las sanciones que correspondan.

Artículo 24. Graduación.

Para graduar la cuantía de las respectivas sanciones se valorarán además conjuntamente las siguientes circunstancias:

- a) La naturaleza de la infracción.
- b) La capacidad económica del titular o empresa.
- c) La gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material.
- d) El grado de intencionalidad, malicia, participación y beneficio obtenido.
- e) La irreversibilidad del daño producido.
- f) La categoría del recurso afectado.
- g) Los factores atenuantes y agravantes.
- h) La reincidencia.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.

El régimen que se establece en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros Organismos de la Administración en la esfera de sus competencias.

SEGUNDA.

A los dos años de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se procederá a analizar sus resultados y proponer, en su caso, la modificación de aquellos extremos que se consideren oportunos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.

Las instalaciones en funcionamiento que dispongan de licencia de instalación con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal, deberán adaptarse a lo dispuesto en la misma con carácter general, coincidiendo con la ejecución material del Plan de Saneamiento Integral Saja/Besaya y la consiguiente puesta en funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Municipal.

SEGUNDA.

Todas las referencias y competencias contempladas en la presente Ordenanza Municipal relacionadas con el Ayuntamiento de Torrelavega y sus Servicios Técnicos o de Inspección, podrán ser asumidos en lo que resulte de sus atribuciones por la Empresa Mixta para la Gestión y el Tratamiento del Ciclo Integral del Agua, en lo que no implique ejercicio de autoridad, durante su período de vigencia y, en su caso, laboratorios o empresas homologados a este respecto.

DISPOSICION FINAL.

Esta Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan o contradigan sus preceptos.

ANEXO I.

DEFINICIONES:

1.- Aguas residuales municipales: La mezcla de aguas residuales domésticas, aguas residuales industriales y de escorrentía urbana que entran en los sistemas colectores.

2.- Aguas residuales domésticas: Las aguas residuales que proceden de las viviendas y son de origen humano principalmente.

3.- Aguas residuales industriales: Las aguas residuales que no son aguas residuales domésticas ni de escorrentía urbana.

4.- Aguas residuales pluviales: Son las producidas simultánea o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

5.- Sistema colector: Es el sistema de conductos que recoge y lleva las aguas residuales municipales a una planta de tratamiento de aguas residuales o directamente a un cauce receptor.

6.- Planta de tratamiento de aguas residuales municipales: Toda instalación que trata las aguas residuales municipales antes de verterlas a las aguas receptoras o a la tierra.

7.- Tratamiento primario: Todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante proceso físico que incluye la sedimentación de sólidos orgánicos en suspensión u otros procesos en los que la DBO5 de las aguas residuales que entran se reduce de un 20 a un 40 %.

8.- Tratamiento secundario: Todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante un proceso que incluye un tratamiento biológico con sedimentación secundaria.

9.- Lodos: Todos los fangos residuales, tratados o no, de las plantas de tratamiento de aguas residuales municipales o de fosas sépticas.

10.- Tratamiento adecuado: Todo tratamiento de aguas residuales municipales mediante un proceso tal que, después del vertido de dichas aguas a las aguas receptoras, éstas cumplan con la normativa vigente.

11.- Sólidos sedimentables: Entendiendo por tales los que su análisis de decantación se realiza en un tiempo de 15 minutos.

12.- Demanda Bioquímica de Oxígeno: Es una medida de oxígeno consumido en la oxidación bioquímica de la materia orgánica contenida en el agua. Se determina por un procedimiento de análisis normalizado en un período de cinco días (DBO5).

13.- Demanda Química de Oxígeno: Es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno de un agua a causa de la materia orgánica y mineral que se encuentra presente. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual se mide el consumo de un oxidante químico, expresándose el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada.

14.- pH: Es el cologaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógeno en el agua estudiada.

95/128922

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre,

reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valle de Cabuérniga a 29 de septiembre de 1995.—El presidente, José María de Cos Salas.

95/135281

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general para el ejercicio de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

San Miguel de Aguayo, 5 de octubre de 1995.—El alcalde, Juan Luis Fernández Fernández.

95/135982

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número tres dentro del vigente presupuesto general de 1995, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular por los interesados respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Soba, 28 de septiembre de 1995.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

95/135976

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 1995 se ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 4/95, dentro del presupuesto general de 1995, cuyo importe es de 435.690.546 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de veinte días, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y R.D. 500/90 de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán, examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 2 de octubre de 1995.—El alcalde, Fernando Portero.

95/135576

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por don Agustín Sampedro Díez licencia para tasca (bar) en la calle Serna Occina, de Santoña, número 11, por medio del presente se expone al público el proyecto de acondicionamiento del local y de la actividad durante el plazo de veinte días, a fin de que todos los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Santoña, 30 de agosto de 1995.—El alcalde, Maximino Valle Garmendia.

95/119205

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

EDICTO

Por don Juan José Peña Fernández, «Hermanos Peña, S. C.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de nave agropecuaria en la localidad de Matienzo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ruesga, 28 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/118280

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Por don Ceferino Gutiérrez Santiago se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de G. L. P. de 2,45 metros cúbicos, en la localidad de Vargas, barrio de El Cruce, números 11, 12 y 13.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Puente Viesgo, 19 de julio de 1995.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

95/104157

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Manuel Villanueva Cortijo, en representación de «Gestinsa», se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano en Mortera, barrio La Puntanía (parcela 355, polígono 35).

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 28 de agosto de 1995.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

95/119202

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

Por don José Gabriel Saiz Sainz, con domicilio en el pueblo de San Vicente de Toranzo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito subterráneo de gas-oil para consumo propio, en el pueblo de San Vicente de Toranzo, barrio La Estación, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Corvera de Toranzo, 24 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/117393

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

Comunidad de propietarios José Antonio, 32-42, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tanque de propano, en avenida de José Antonio, 32-42, de esta villa.

Los que se consideren afectados pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 17 de agosto de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/115230

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA**EDICTO**

Por doña Angeles Ruiz Herrera, ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para instalación de

tanque de G.L.P. de 2.45 m³, en la c/ La Gesa, de Prezanes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 14 de septiembre de 1995.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

95/134950

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES****EDICTO***Expediente número 171/95*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguido ante este Juzgado con el número 171/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Juan Luis Pelayo Pascua, contra don Koldobika-Mirena Uruburu Bidaurrazaga y doña María Carmen Elizalde Basterrechea, se ha acordado sacar a públicas subastas por término de veinte días, el bien que al final se dirá, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el próximo día 20 de diciembre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2-2.º, por el tipo de once millones (11.000.000) de pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se ha señalado para la segunda el próximo día 18 de enero de 1996, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 % del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda subasta, se ha señalado para la tercera el próximo día 15 de febrero de 1996, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente

el 20 % del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896, del «Banco Bilbao Vizcaya», presentando en dicho caso el resguardo de ingreso.

6. Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en las subastas, entendiéndose que todo licitador les acepta como bastantes, sin que puedan exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario les acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subastas

Número 125, vivienda izquierda-derecha o letra C de la planta alta primera de la casa número 23-B de la calle Silvestre Ochoa (bloque V), que tiene una superficie construida aproximada de 63 metros 93 decímetros cuadrados, y linda: Norte, fachada a terreno de la finca; Sur, hueco del ascensor, rellano de la escalera y vivienda izquierda-izquierda de la misma planta; Este, vivienda derecha-izquierda de la misma planta y hueco del ascensor, y Oeste, dicha vivienda izquierda-izquierda de la misma planta. Con relación al total de la finca y su valor, tiene una participación de 65 céntimos de entero por ciento. Registro: En el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, en el tomo 322, libro 245, folio 54, finca número 26.801 e inscripción 1.^a Dicha finca forma parte del complejo urbanístico construido

por el terreno y la edificación, señalado con los números 21-A, 21-B, 21-C, 23-A y 23-B de la calle Silvestre Ochoa, de Castro Urdiales (Cantabria).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 6 de septiembre de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.

95/131147

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Expediente número 239/95

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número ocho de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 239/95-8-G se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L. H., a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por la procuradora señora Ruenes Cabrillo, frente a don José García Guerrero y doña Elena Efigenia Gutiérrez Beivide, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 15 de diciembre; para la segunda, el día 12 de enero de 1996, y para la tercera, el día 16 de marzo de 1996, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 % de la primera. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar el 20 %, por lo menos, de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado número 3877.0000.18.239/95 del «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de las subastas en las que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera: Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: En todas las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.^a estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.^a del artículo 131 de la L. H. caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuando sábados, y a la misma hora.

Bien objeto de subastas

Finca urbana sita en el término municipal de Santander, al sitio denominado Barrio Pesquero, en la calle Marqués de la Ensenada, número 29, finca 41, piso segundo, letra A, situado en la planta segunda, sin contar la baja, del bloque 2, casa 2. Ocupa una superficie útil de 57 metros 49 decímetros cuadrados y construida de 70 metros 6 decímetros cuadrados. Consta de vestíbulo, baño, cocina-comedor y tres dormitorios. Linda: frente, con rellano, hueco de escalera y segundo B de su misma casa; derecha entrando, con fachada Norte; izquierda entrando, con fachada Sur, y por su fondo, con segundo B de la casa 3 del mismo bloque.

Cuota: Participa en un 0,31 % de los elementos comunes generales, en un 3,32 % de los relativos a su bloque y en un 17,15 % de los relativos a su casa.

Título: Adquirido por compra a Diputación Regional de Cantabria en escritura otorgada ante el notario de Santander don Fernando Arroyo del Corral, el día 27 de mayo de 1991, con número de orden de protocolo 1.146.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 2.180, libro 560, folio 81, finca 50.442 e inscripción 2.^a

Tipo de la subasta: 4.368.000 pesetas.

Santander a 21 de julio de 1994.—El magistrado-juez de primera instancia (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/127521

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 702/94

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 9 de registro se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el señor Noreña Losada contra doña María del Rosario Cueto González, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la finca que se describirá al final del presente edicto.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, avenida Pedro San Martín, sin número (edificio Las Salesas), de esta ciudad, el pró-

ximo día 18 de diciembre, a las trece treinta horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 7.224.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta número 3.847 de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo del remate.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuenta número 3.847 del «Banco Bilbao Vizcaya», la consignación a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate deberá abonarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 19 de enero de 1996, a las trece treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, y celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 19 de febrero de 1996, a las trece treinta horas, sin sujeción a tipo.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a la demandada si no fuere hallada en la finca a subastar.

Finca objeto de las subastas

Finca sita en San Román de la Llanilla, barrio de La Torre, 216-A, 1.^o izquierda. Finca número 63.937, inscrita al folio 15 y libro 752 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez (ilegible).—La secretaria, señora Valverde.

95/129864

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 75/94

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 75/94, a

instancia de don Enrique Martín Fernández, contra don Jesús Ribero García, sobre reclamación de 257.984 pesetas de principal y otras 125.000 pesetas calculadas para intereses y costas, y por resolución de esta fecha, por ignorado el domicilio de expresado demandado y sin previo requerimiento de pago se ha acordado embargarle al mismo el vehículo modelo Ford Fiesta matrícula S-2073-L. Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria", actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 1 de septiembre de 1995.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.

95/131218

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 72/93

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 72/93 se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Se declara firme la sentencia pronunciada en el presente juicio. En consecuencia, procédase a su ejecución y al efecto doña Petra Araceli Fuente, don Pedro Vicente Rebollo y don Antonio María Rebollo cumplirán ocho días de arresto menor y la indemnización a doña Carmen Oliva en 335.000 pesetas.

Doña Carmen Oliva Revuelta cumplirá cuatro días de arresto menor y la indemnización a doña Araceli Rebollo en 7.500 pesetas y en 12.500 pesetas a doña Petra Araceli Fuentes.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado a don Pedro Vicente Rebollo Fuentes y don Antonio María Rebollo Fuentes, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 28 de agosto de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/118684

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 2/1995

Doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo seguido con el número 2/1995, a instancia de don José Rodríguez San Miguel y relativo a la siguiente finca:

Rústica, parcela catastral número 210 del polígono 3. En el pueblo y término municipal de Suances, al sitio de Los Cantos, terreno a prado con una superficie de 73 áreas 20 centiáreas que linda: Norte, doña Nicolasa Gómez Miera y Ayuntamiento de Suances; Sur y Oeste, camino, y Este, ría de San Martín de la Arena. Enclavada en dicha finca hay construida una edificación de

planta baja y alta, con una superficie construida en planta de unos 90 metros cuadrados destinada a cuadra en su planta baja y a vivienda en su planta alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 451, libro 92, folio 160 y finca 11.579.

En consecuencia, por medio del presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la reanudación que se pretende para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación puedan comparecer en este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en orden a la solicitud expresada.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los fines indicados, expido el presente en Torrelavega a 28 de junio de 1995.—La jueza, Gemma Rodríguez Sagredo.

95/112501

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 176/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 176/94 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 8 de junio de 1995. Vistos por doña Gemma Rodríguez Sagredo, jueza del Juzgado de Instrucción Número Tres los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del señor fiscal en representación de la acción pública contra los denunciados doña María Pilar Hernández Jiménez y don Victorino Hernández Dual, denunciante doña Efigenia Llano Celis.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña Efigenia Llano Celis, doña María Pilar Hernández Jiménez y don Victorino Hernández Dual.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación a doña Efigenia Llano Celis, doña María Pilar Hernández Jiménez y don Victorino Hernández Dual, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 24 de agosto de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/117952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 279/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido, en funciones,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 279/95, a instancia de «Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A.» («Hipotebansa»), representada por el procurador don Fran-

cisco Javier Calvo Gómez, contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», en reclamación de crédito hipotecario en cuantía de 6.218.995 pesetas, en cuyos autos se ha acordado requerir a la deudora antes mencionada a fin de que en el término de diez días abone a la ejecutante las cantidades adeudadas, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; haciéndole saber que tiene las copias de la demanda y documentos presentados a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a la deudora «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 1 de septiembre de 1995.—El secretario, en funciones, Luis Sánchez García.

95/121831

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 348/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de separación matrimonial bajo el número 348/95, promovidos por doña Joaquina Torres Torres, representada por el procurador don Pedro Manuel Cruz González y asistida del letrado don César Pellón Sierra, contra don Ramón Díaz Cacho, con domicilio desconocido y se acuerda emplazar a dicho demandado por término de veinte días, para que se persone en autos contestando a la demanda, representado por procurador y asistido de letrado y bajo el apercibimiento de que de no verificarlo será declarado en rebeldía procesal siguiendo su curso el juicio.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento del demandado, don Ramón Díaz Cacho, expido el presente en Torrelavega a 17 de julio de 1995.—La Secretaria, Araceli Contreras García.

9/107435

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 520/94

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Torrelavega, 13 de septiembre de 1995. La señora doña Elena Antón Morán, jueza de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos ejecutivos 520/94, seguidos por el procurador don Carlos Trueba Puente, bajo la dirección del letrado don Jesús Gutiérrez, y en nombre de «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», contra don José Antonio Fernández

Villazón, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Antonio Fernández Villazón hasta hacer pago a «Hierros y Aceros de Santander, S. A.», de 352.297 pesetas de principal, intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del «Boletín Oficial de Cantabria», salvo que en el plazo de tercer día interese la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente, en Torrelavega a 20 de septiembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Torrelavega.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/129871

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 309/95

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 309/95, a instancia de doña María Antonia y doña María Concepción Carabaza González, representadas por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez y asistidas del letrado don Agustín Lorenzo Vías, sobre exceso de cabida: Urbana 2-D, local comercial sito en la planta baja de la calle nueva del Anzar, edificio señalado con el número 5 de gobierno, en esta ciudad y que ocupa la superficie aproximada de 125 metros cuadrados. Linda: Norte, más de local de los compradores; Sur, local de los señores González y Toca; Este, Ca. nueva del Anzar, y Oeste, calle paralela al ferrocarril del Cantábrico. Inscrita 37475 del libro 312, tomo 1.329, folio 75 del Registro de la Propiedad Número Uno. De esta finca se segregaron por cesión al Ayuntamiento de Torrelavega 83,47 metros cuadrados y ello por escritura de fecha 2 de agosto de 1983, otorgada ante el Notario de esta ciudad don Mariano Collado Soto y después de esta segregación y aunque en la nota marginal se dice que tiene una superficie de 51,53 metros cuadrados, tal cabida es errónea, que tiene una superficie de 116 metros cuadrados.

Por providencia de esta fecha ha sido admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales y habiéndose acordado citar a todas las personas que pudieran tener interés en el expediente, así como a los colindantes don Joaquín González Pernía, don Vicente González García y don Antonio Toca Toca, así como al Ayuntamiento de Torrelavega, para que dentro

de los diez días siguientes a la publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar lo que en su derecho convenga.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», tablón de anuncios de este Juzgado y en el del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega, expido el presente en Torrelavega a 29 de junio de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/121841

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 827/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 827/94, seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya», representada por el procurador señor Mantilla, contra don Marco Antonio Liaño Baldizán y doña Cándida Baldizán Blanco, actualmente en paradero desconocido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: «Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Marco Antonio Liaño Baldizán y doña Cándida Baldizán Blanco, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.077.701 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados desde la fecha de cierre de la cuenta 29 de noviembre de 1994 hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Marco Antonio Liaño Baldizán y doña Cándida Baldizán Blanco, expido y firmo el presente, en Santander a 19 de julio de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.

95/124451

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 45/95

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 45/95, seguidas por amenaza, según denuncia de don Alfonso Solar Solar, con domicilio desconocido, y siendo desconocido el domicilio del denunciante don Alfonso Solar Solar.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don José Antonio de la Calva Pérez de la falta de coacciones del artículo 585 del Código Penal por la que venía denunciado.

Dado en Santander a 7 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/123805

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 215/94

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas con el número 215/94, seguidas por lesiones, según denuncia de don Roberto Mario Perales Valdés, con domicilio desconocido, y siendo desconocido el domicilio del denunciante don Roberto Mario Perales Valdés.

Por el presente se le notifica la sentencia recaída en el mencionado juicio de faltas, haciéndole saber que ante la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado y en el plazo de cinco días a partir de la última notificación.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Santiago San Miguel Salcines de la falta de lesiones, del artículo 582 del Código Penal por la que venía denunciado.

Dado en Santander a 5 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/122658

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 354/95

Don Julián Rocha Borrega, secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 354/95 promovidos por doña Marina García Puga, representada por el procurador señor de Llanos García, contra don Manuel Cagigal Castanedo, don José Antonio Silvestre Quintana, don Mario

Silvestre Quintana y la sociedad "Revestimientos y Restauraciones de Fachadas Silca, S.L."

Y por medio del presente se les emplaza para que en el término de nueve días se personen en autos, apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a don Manuel Cagigal Castanedo, don José Antonio Silvestre Quintana, don Mario Silvestre Quintana y la sociedad "Revestimientos y Restauraciones de Fachadas Silca, S.L.", expido el presente en Santander a 19 de septiembre de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/135587

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 246/95

En virtud de haberse dictado providencia propuesta en el día de hoy, vista por el señor juez de instrucción número tres de Santander, en los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 246/95, a instancia de don Guillermo Hierro Martínez contra don José M. Seco Molina, sobre falta de hurto, en la que se ha acordado citar a don José M. Seco Molina, sin domicilio fijo y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el día 6 de noviembre, a las diez cuarenta horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En Santander a 4 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/137031

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 243/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 243/95, promovido por "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", contra don Bienvenido González Medino, doña María Teresa Santamaría Mirones, don Jesús Fernando Rivas Cebada y doña María Angeles Sarabia

Portilla, en reclamación de 2.377.801 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Bienvenido González Medino y doña María Teresa Santamaría Mirones cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 8 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/135609

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 113/95

En virtud de resolución de don Antonio Da Silva Fernández, magistrado-juez de instrucción número tres de esta ciudad, en que se ha acordado notificar la sentencia recaída en el juicio de faltas de referencia.

Sentencia número 113/95.—En Santander a 20 de junio de 1995.

Vistos por el señor don Esteban Campelo Iglesias, juez de instrucción número tres de esta ciudad, los autos de juicio verbal de faltas de referencia, seguidos ante este Juzgado sin intervención del Ministerio Fiscal, entre doña Verónica Bustillo Gil, doña Sonia Sánchez Moro y doña Yolanda Sánchez Moro, cuyas circunstancias personales constan.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a doña Sonia Sánchez Moro y doña Yolanda Sánchez Moro, con declaración de oficio de las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma doña Verónica Bustillo Gil, quien se encuentra en ignorado paradero.

Santander.—El secretario (ilegible).

95/111699

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO TRES
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 341/95

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 341/95, promovido por "Banco Bilbao Vizcaya, S.A.", contra don José Alberto Laiz Sánchez,

doña Juana María Sánchez Cabrera y "Ofiteco, S.A.", en reclamación de 887.354 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don José Alberto Laiz Sánchez, doña Juana María Sánchez Cabrera y "Ofiteco, S.A." cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se opongán si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 12 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/135606

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 774/94

Don Bruno Arias Berrioategortúa magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Por el presente edicto hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 774/94 a instancia de doña Julia Sampedro Rivero representada por la señora Macías del Barrio, contra la "Caja de Ahorros de Santander y Cantabria", don Lisarbo Martínez Cuadrillero, don Juan José Barcina Herrera, herederos de doña Ricardina y doña Paulina Sampedro Rivero y don Francisco Javier Álvarez García sobre declaración del derecho de propiedad, en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar al referido demandado don Juan José Barcina Herrera cuyo paradero se ignora, por medio de edictos para que en el plazo de diez días comparezca en autos bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado en rebeldía y seguirá el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento a don Juan José Barcina Herrera y para su publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de anuncios del Juzgado expido el presente en Santander a 22 de septiembre de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa. La secretaria (ilegible).

95/134782

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 562/92

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de esta localidad,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de juicio de cognición número 562/92, seguido a instancias de don Ángel Montoya Esteban, representado por la procuradora señora Mora Gandarillas y asistido del letrado señor Tortajada, frente a «Amorós, S. A.» (discoteca «Línea de Playa»), y frente a don Luis García Antuña, representado por la procuradora señora Díaz Hoyos, en base a reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Ángel Montoya Esteban frente a la entidad «Amorós, S. A.», y frente a don Luis García Antuña, y absolviendo a la compañía demandada por falta de personalidad, debo condenar y condeno a don Luis García Antuña a abonar al actor la cantidad de doscientas noventa y cinco mil ciento veinte (295.120) pesetas e intereses legales, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguno de los litigantes».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad «Amorós, S. A.», expido el presente, en Santander a 4 de septiembre de 1995.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.

95/130437

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 47/95

En virtud de lo acordado por la señora jueza de primera instancia de este Juzgado, en autos de juicio de menor cuantía número 47/95, promovidos por la procuradora señora Estela Mora en nombre de don Joaquín Gallego Cid, se ha acordado emplazar a los demandados con domicilio desconocido a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos personándose en forma con abogado y procurador bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía siguiendo el pleito su curso.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al codemandado don Joaquín Gallego Cid, expido el presente edicto que firmo en Santander a 21 de septiembre de 1995.

El secretario (ilegible).

95/131141

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO OCHO
DE SANTANDER**

Cédula de citación de remate

Expediente número 467/93

En virtud de lo acordado por la ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander, en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 467/93, promovidos por "Banco de Santander, S.A." representada por la procuradora doña Yolanda Vara García, contra don José Luis Cofiño Ochovo y doña María Pilar Casas Alonso, en reclamación de la cantidad de 1.095.365 pesetas de principal, más 600.000 pesetas para intereses y costas, por providencia de fecha 31 de julio de 1995, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de bienes propiedad de los mismos, practicándose sobre los que al final se detallan. Acordándose asimismo verificar la citación de remate a los demandados citados por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la L.E.C., concediéndoseles el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución si les conviniese, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Bienes embargados:

- Finca número 9.971, tomo 1.714, libro 130, inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Gijón, propiedad de los codemandados don José Luis Cofiño Ochovo y doña María Pilar Casas Alonso, se expide el presente en Santander a 2 de octubre de 1995.-La magistrada jueza (ilegible). El secretario (ilegible).

95/135013

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 269/92

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de

separación conyugal con el número 269/92 promovidos por el procurador señor Peña Bernardo, designado por el turno de oficio, a instancia de doña Pilar Fernández de las Heras González contra don Eduardo Jesús Pérez Varona, en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal, sobre separación contenciosa, y en cuyos autos se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 1994, cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Peña Bernardo, en nombre y representación de doña Pilar Fernández de las Heras González, contra don Eduardo Jesús Pérez Varona, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados, con todos los efectos legales, y en especial, los siguientes:

1º) La separación de los litigantes, pudiendo señalar libremente su domicilio.

2º) Cesación de la posibilidad de vincular bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y la revocación de cuantos consentimientos y poderes se hubieren otorgado los cónyuges.

3º) La hija menor de edad quedará en compañía y bajo la custodia de doña Pilar Fernández de las Heras González, si bien la patria potestad continuará siendo de la titularidad y ejercicio conjuntos de ambos padres.

4º) Se reconoce al demandado el derecho de comunicar con la hija menor del matrimonio, visitarle y tenerle en su compañía, en los términos y en la forma que acuerden ambos padres, procurando el mayor beneficio de los hijos, y en caso de desacuerdo, y como mínimo, este derecho comprenderá los fines de semana alternos desde las diez horas del sábado hasta las veinte horas del domingo, una semana en Navidades y otra en Semana Santa y quince días en verano, eligiendo de estos períodos los años pares el padre y los impares la madre.

5º) En concepto de pensión alimenticia, don Eduardo Jesús Pérez Varona abonará a doña Pilar Fernández de las Heras González la cantidad de veinticinco mil 25.000 pesetas mensuales, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, a partir de la fecha de la presente. Dicha cantidad será actualizada con efectos de 1 de enero de cada año con arreglo a la variación experimentada por el Índice

General de Precios de Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que le sustituya. Igualmente, el demandado sufragará la mitad de los gastos extraordinarios que se produzcan durante la vida de la hija menor, tales como operaciones quirúrgicas, largas enfermedades y análogos, previa notificación del hecho que motiva el gasto y el importe del mismo, para su aprobación, y en caso de no ser aceptado, decidirá el Juzgado.

6°) Se acuerda la disolución del régimen económico matrimonial y de la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia, si así lo solicita alguna de las partes.

7°) No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Firme esta sentencia, comuníquese al Registro Civil de Santander donde consta inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito, para su anotación marginal.

Por la rebeldía del demandado notifíquese la presente en la forma que ordena el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a autos y archívese el original en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Eduardo Jesús Pérez Varona, en ignorado paradero, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", pudiendo si a su derecho conviene recurrir la sentencia dentro del término de cinco días desde su publicación. En Santander a 2 de octubre de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López. El secretario (sin firma).

95/135988

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 213/94

Doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de Santander,
Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 213/94, promovidos

por la procuradora señora Aguilar Pérez a instancia de doña Ana María Victorero González contra don Adolfo Gerardo Victorero González y doña María Teresa Victorero González, sobre aceptación o repudiación herencia de don Indalecio Victorero Barriuso y doña Amparo González Montes y en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia. En Santander a 18 de enero de 1995.—Vistos por doña Pilar Rasillo López, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de esta ciudad, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos con el número 213/94, a instancia de doña Ana María Victorero González, representada por la procuradora señora Aguilera Pérez, contra don Adolfo Gerardo Victorero González, representado por la procuradora señora Espiga Pérez y doña María Teresa Victorero González, declarada en rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Aguilera Pérez en nombre y representación de doña Ana María Victorero González contra don Adolfo Gerardo Victorero González, debo declarar y declaro que dichos demandados están obligados a aceptar o a repudiar la herencia de su causante doña Amparo González Montes, en el término de treinta días, bajo apercibimiento de que transcurrido tal término sin declaración al respecto, se tendrá por aceptada la herencia, absolviendo a los demandados de las demás pretensiones de la demanda; sin expreso pronunciamiento sobre las costas de este pleito.

Por la rebeldía de la codemandada doña María Teresa Victorero Gómez, notifíquese la presente en la forma que ordene el artículo 769 de la L.E.C.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander dentro del quinto día al de su notificación.

Expídase testimonio para su unión a los autos y archívese el original en el libro de sentencias.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la codemandada rebelde y en ignorado paradero doña María Teresa Victorero Gómez, se expide el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria», indicando que la misma no es firme y que podrá interponerse recurso de apelación dentro del quinto día al de su publicación.

En Santander, 21 de julio de 1995.—La magistrada jueza, Pilar Rasillo López.—El secretario (ilegible).

95/122554

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

Expediente número 549/94

Don Luis Rodríguez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 549/94, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Manuel Fernández Bañuelos, representado por la procuradora señora Mier Lisaso, contra «Industrias Loske», que se encuentra en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a referida de-

mandada, para que en el término de veinte días hábiles comparezca en los autos en legal forma y conteste a la demanda bajo el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada en situación de rebeldía procesal.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada «Industrias Loske», y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente.

Dado en Santander a 21 de julio de 1995.—El magistrado-juez, Luis Rodríguez García.—La secretaria (ilegible).

95/122510

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.155/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Agapita García Peña y otros contra «Saico» y otro, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 26 de octubre próximo, a las nueve veinticinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Saico», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 18 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/129281

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.275/94

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Cortavitarte Cruz y otros contra don José F. Camacho Gonzalo, por reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 27 de octubre, a las diez cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista

por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José F. Camacho Gonzalo, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 11 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/126496

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.012/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Tomás Fernández Calderón contra «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 23 de octubre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Canalizaciones y Obras Mafesa, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/130889

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 541/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Exiquio Gutiérrez Díez contra INSS, Tesorería, «Mutua Montañesa» y «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», por invalidez, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 30 de octubre, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Marcelino Díaz Hijo, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y

demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/133000

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 669/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Pablo Yudego Rabanal contra «Fomento de Construcciones y Contratas», «Mutua Fremap», INSS y Tesorería, por invalidez, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de noviembre, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fomento de Construcciones y Contratas», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/132994

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 628/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Ricardo Vallina Floranes y don Marcelino Zorrilla Otero, contra «Prohicasa, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 13 de noviembre, a las nueve cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Prohicasa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/132991

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 677/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Lorenzo Hernández Gutiérrez contra «Talleres Artísticos Rubayo», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 20 de noviembre, a las nueve cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Artísticos Rubayo», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/132997

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 68/94

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de rescisión seguidos contra la empresa «Productos Dolomíticos, S. A.», «Dolomíticos y Derivados, Sociedad Limitada», y «Refragest, S. L.», con el número 68/94, ejecución 93/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Dada cuenta, vista la diligencia anterior y el escrito recibido, ábrase pieza separada de ejecución provisional, a la que se aportará testimonio de la sentencia dictada en fecha 12 de julio de 1995. Conforme a lo dispuesto en el artículo 236 de la L. P. L., se señala para la celebración de la vista la audiencia del próximo día 8 de enero de 1996, a las nueve veinticinco horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, 8, de esta capital. Sirviendo el presente proveído de cédula de citación en forma a las partes y publicándose edictos para la citación de las empresas desaparecidas, y apercibiéndoles que deberán venir provistas de las pruebas de que pretendan valerse».

Y para que sirva de notificación a «Productos Dolomíticos, S. A.», y «Refragest, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación pro-

cesal, artículo 59 de la L. P. L., advirtiendo que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de un emplazamiento, se expide el presente, en Santander a 2 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/137030

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 371/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Luzdivina Calderón Llera y doña Julia Saiz Ibarra contra don Ignacio Díez Ruiz y herederos, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de diciembre, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a comunidad hereditaria de don Ignacio Díez Ruiz, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 13 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/129316

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 716/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Santos del Castillo González y otro contra «Hija de Luis Solana», doña María Paz Solana Pérez y otros, por rescisión, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de diciembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Purificación Trujillano Pérez, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 26 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/132988

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 673/95

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Francisco Quevedo Villegas contra «Construcciones Dicasa» y otros, por invalidez (AT), habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 29 de noviembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Construcciones Dicasa», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/129313

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Expediente número 227/95

Doña Eloísa Alonso García, licenciada en Derecho, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado resolución la que copiada literalmente dice así:

Auto

Santander a 6 de septiembre de 1995.

I. Antecedentes de hecho

Primero.—Que con fecha 30 de mayo pasado se dictó sentencia en los presentes autos 227/95, seguidos a instancia de don Valentín Gómez Gago contra «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», cuya parte dispositiva establecía: «Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Valentín Gómez Gago contra «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor con efectos al 3 de enero de 1995, condenando a la empresa demandada a que, a su opción, notificada al Juzgado por escrito o comparecencia en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador en iguales circunstancias que regían con anterioridad al despido o al abono de 368.206 pesetas en concepto de indemnización y al pago de salarios de tramitación hasta la efectiva readmisión o notificación de la sentencia».

Segundo.—Que una vez firme la sentencia la parte actora instó la ejecución de la misma, quedando demostrada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa.

II. Razonamientos jurídicos

Único.—Ha quedado plenamente probada la imposibilidad de readmisión por cierre de la empresa, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar extinguida la relación laboral al día de la fecha, acordando se abone al trabajador las indemnizaciones y salarios señalados en el número 2 del artículo 279 de la L. P. L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

La ilustrísima señora doña María Jesús Fernández García, magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de los de Cantabria, dispone:

Que estimando la pretensión incidental por despido ejercida por el demandante don Valentín Gómez Gago, declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y al abono al demandante por tal concepto una indemnización de 634.444 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que asciende a la cantidad de 2.159.486 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito y para que conste y sirva de notificación en legal forma a través del «Boletín Oficial de Cantabria», a la empresa «Talleres Artísticos Rubayo, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 6 de septiembre de 1995.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

95/124373

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE SANTANDER

ANUNCIO

Con fecha 28 de septiembre de 1995, ha cesado como corredor de Comercio de la plaza mercantil de Santoña, don Carmelo Lacaci de la Peña.

Con fecha 29 de septiembre de 1995, ha cesado como corredor de Comercio de la plaza mercantil de Torrelavega, don José Andrés Navas Hidalgo.

Con fecha 2 de octubre de 1995, han tomado posesión de su cargo de

corredores de Comercio colegiados, de sus respectivas plazas, los corredores que a continuación se detallan:

Doña Mercedes Ramírez Codina, en la plaza mercantil de Santander.

Don Manuel Angel Seco Fernández, en la plaza mercantil de Torrelavega.

El síndico-presidente, Juan de Dios Valenzuela Casas.

95/136262

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo números: 732-1 de Oficina Urbana número 2, 2.798-1 de Oficina Urbana número 6, 3.207-6 de Oficina de Santoña y 16.562-3 de Oficina de Torrelavega número 1.

Ahorro a la vista números: 108.707-9 y 182.998-6 de Oficina Principal, 827-7 de Oficina Urbana número 25, 13.632-2 de Oficina de El Astillero, 3.411-1 de Oficina de Puento Viesgo y 61.869-O de Oficina de Torrelavega número 1.

Santander, 29 de septiembre de 1995.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el jefe de Servicios Complementarios, Francisco José González Obregón.

95/133983

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958